



Universidad  
Señor de Sipán

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL  
PROCESO CIVIL PERUANO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

**Autor:**

**Bach. Garcia Quevedo Enrique Fabian  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6206-7011>**

**Asesor:**

**Dr. Galvez Moncada, Oscar Esteban  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1232-9367>**

**Línea de Investigación:**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales**

**Sublínea de Investigación:**

**Derecho Público y Derecho Privado.**

**Pimentel – Perú**

**2024**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

**ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL**

**PERUANO**

**AUTOR**

**Mg. ENRIQUE FABIAN GARCIA QUEVEDO**

**PIMENTEL – PERÚ**

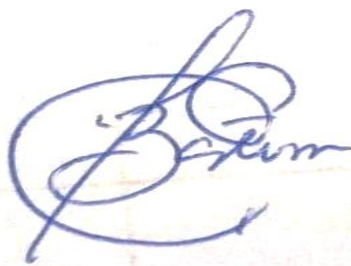
**2024**

**ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**



**Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA**  
**Presidente del jurado de tesis**



**Dra. BARTUREN MONDRAGON**  
**ELIANA MARITZA**

**Secretaria del jurado de tesis**



**Dr. GALVEZ MONCADA OSCAR**  
**ESTEBAN**

**Vocal del jurado de tesis**



Universidad  
Señor de Sipán


## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Garcia Quevedo Enrique Fabian **estudiante** del Programa de Estudios de **Maestría en Civil y Procesal Civil** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

<b>GARCIA QUEVEDO ENRIQUE FABIAN</b>	DNI: 27849097	
--------------------------------------	---------------	---

Pimentel, 5 de julio de 2023.

## REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

NOMBRE DEL TRABAJO

**34. GARCIA QUEVEDO TURNITIN.docx**

---

RECuento de palabras

**13759 Words**

RECuento de caracteres

**74020 Characters**

RECuento de páginas

**50 Pages**

Tamaño del archivo

**87.5KB**

Fecha de entrega

**Mar 25, 2024 9:14 AM GMT-5**

Fecha del informe

**Mar 25, 2024 9:14 AM GMT-5**

---

### ● 7% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

## INDICE GENERAL

APROBACIÓN DE LA TESIS .....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD .....	iv
REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN.....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
DEDICATORIA .....	viii
AGRADECIMIENTO .....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad Problemática.....	1
1.2. Formulación del problema .....	8
1.3. Objetivos .....	8
1.3.1. Objetivo General.....	8
1.3.2. Objetivos Específicos .....	8
1.4. Teorías relacionadas al tema. ....	8
1.4.1. Primer capítulo, La prueba ilícita. ....	8
II. MATERIAL Y MÉTODO .....	21
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	21
2.2. Categorización.....	21
2.3. Escenarios de estudio y participantes.....	21
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ....	21
2.5. Procedimientos de análisis de datos. ....	22
2.6. Criterios éticos.....	22
2.7. Criterios de Rigor científico .....	23
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
3.1. Resultados. ....	24
IV. DISCUSIÓN. ....	42
V. PROPUESTA NORMATIVA. ....	45
VI. CONCLUSIONES. ....	49
VII. RECOMENDACIÓN. ....	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS. ....	55

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. PRUEBA ILÍCITA .....	24
TABLA 2. CUÁLES SON LAS PRUEBAS ILÍCITAS QUE MÁS INGRESAN AL PROCESO JUDICIAL CIVIL .....	34
TABLA 3. HA INGRESADO ALGUNA VEZ UNA PRUEBA ILÍCITA A ALGÚN PROCESO CIVIL. ....	35
TABLA 4. SI LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA AYUDARA COMO MEDIO PROBATORIO A LAS PARTES PROCESALES QUE SE ENCUENTRAN EN CONFLICTO JUDICIAL. ....	37
TABLA 5. ¿USTED ME PODRÍA DECIR CUÁLES SERÍAN LOS CRITERIOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL? .....	39
TABLA 6. PROPONER, LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO. ....	41

## **DEDICATORIA**

A mis padres, a mi esposa y a mis hijos, por su infatigable ayuda incondicional en este largo camino que ya culmina, del que tanto aprendo y al que tanto admiro.

Garcia Quevedo, Enrique Fabian



## AGRADECIMIENTO

A Dios por su humanidad, grande amor y ser fuente de sabiduría para alcanzar mis metas trazadas.

García Quevedo, Enrique Fabian

## RESUMEN

Esta tesis trata sobre el problema de la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano. Según la doctrina se considera ilegal la obtención o utilización de pruebas que vulneren los derechos esenciales de un individuo, y esta limitación se deriva del derecho a exteriorizar las pruebas pertinentes en su defensa. Los elementos de prueba recopilados ilegalmente no pueden considerarse relevantes porque se ignoran las protecciones procesales y se introduce un trato desigual de los litigantes. Como objetivo general se estableció determinar los criterios que deben tener en cuenta los juzgadores para permitir y actuar la prueba prohibida en el proceso civil peruano. Se utilizó un tipo de enfoque cualitativo con un diseño descriptivo, asimismo, se empleó las técnicas de análisis documental y Entrevista, los instrumentos utilizados son la ficha documental y la guía de entrevista. En la conclusión más relevante los abogados especialistas establecieron que, de acuerdo al objetivo general sobre determinar los criterios, que deben tener en cuenta los juzgadores para admitir y actuar la prueba prohibida en el sumario civil peruano. Los abogados especialistas establecieron que se debe de implementar criterios por parte del poder judicial del estado peruano porque, los jueces solo pueden denegar cuando se dan cuenta del ingreso de dicha prueba ilícita. Y la recomendación se estableció en el presente trabajo de tesis es que la corte suprema de la República del Perú establezca criterios o estrategias para la prevención de la incorporación de pruebas ilícitas en los procedimientos civiles y procesal civil, porque estos dañan a la institución judicial y también causan daños graves a los litigantes porque en el proceso se juzga a un inocente, por estos motivos el poder judicial peruano debe de presentar una norma para corregir este vacío legal que existe en la administración de justicia.

**Palabras clave:** Prueba Ilícita, Proceso Civil, Juzgados, Derecho Fundamental.

## ABSTRACT

This thesis deals with the problem of the admissibility of illegal evidence in the Peruvian civil process. According to the doctrine, obtaining or using evidence that violates the fundamental rights of an individual is considered illegal, and this limitation derives from the right to externalize the pertinent evidence in their defense. Illegally collected evidence cannot be relevant because procedural protections are ignored and unequal treatment of litigants is introduced. As a general objective, the criteria that judges must take into account to admit and act on the prohibited evidence in the Peruvian civil process will be determined. A type of qualitative approach was adapted with a descriptive design. In addition, documentary analysis and Interview techniques were used, the instruments used are the documentary file and the interview guide. In the most relevant conclusion, the specialist lawyers had to, according to the general objective of determining the criteria that judges must take into account to admit and act on the prohibited evidence in the Peruvian civil process. The specialist lawyers happened that criteria must be implemented by the Peruvian state judiciary because judges can only deny when they realize the entry of said illegal evidence. And the recommendation establishes that, In the present thesis work it is recommended that the Supreme Court of the Republic of Peru establish criteria or strategies for the prevention of the incorporation of illegal evidence in civil processes and civil proceedings, because these damage the judicial institution and also cause serious damage to the litigants because an innocent person is judged in the process, for these reasons the Peruvian judiciary must present a rule to correct this legal vacuum that exists in the administration of justice.

**Keywords:** Illegal Evidence, Civil Process, Courts, Fundamental Law.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad Problemática**

Procedimientos probatorios ilegales en procedimientos civiles. La cantidad de pruebas ilícitas tiene un enorme impacto en los procedimientos en cuanto a la convicción de los derechos primordiales de los ciudadanos y poniendo en peligro la certidumbre de diversos intereses sociales, en la elaboración de una protección legal efectiva en el proceso de tutela judicial. Ámbito, es también un asunto de interés constitucional, lo que podremos ver a lo largo de la investigación. (Martínez, 2022)

Hay esencialmente dos ideas sobre la evidencia y su uso en un tribunal con un sistema de evaluación liberal. El proceso de definición de los predicados fácticos del razonamiento jurídico en los juicios sobre el estado de ánimo de los acontecimientos se conoce a modo evaluación probatoria, de acuerdo con la primera hipótesis, también denominada subjetivismo, psicología o concepto de persuasión. Por lo tanto, la idea apoya tanto una interpretación estricta del principio de inmediatez, que prohíbe que cualquier autoridad que no sea la autoridad que presentó la prueba tome una decisión real, como un requisito más débil, que se limita a expresar la razón del estado mental del juez, el establecimiento de órganos de apelación y una reducción de la capacidad de revisar decisiones basadas en pruebas. (Monroy, 2018)

Las pruebas prohibidas garantizan que las pruebas resumidas por todas las partes para establecer el contexto jurídico de un individuo en violación de un adecuado y primordial se excluyan de cualquier método o asunto para determinar el escenario legal de un sujeto, o que no se permita que dichas pruebas se utilicen o evalúen para determinar a la situación jurídica. Al respecto, debe recordarse que la admisibilidad de pruebas en cualquier procedimiento depende de su legalidad y aplicabilidad en el caso particular. (Iñiguez & Fejoó, 2018)

Según Bordalí (2020), “La prueba ilegal es la prueba derivada con quebrantamiento de los derechos primordiales y, por tal motivo, es un concepto más restrictivo que la prueba informal o ilegal. De hecho, teniendo en cuenta que la Carta Magna también protege el derecho fundamental a presentar pruebas ante los tribunales”.

Es incuestionable la importancia de la prueba como origen de discernimiento y certeza para los abogados en universal y los jueces en específico. La doctrina aún reconoce que ordinariamente, con excepciones razonables, una demanda de reconocimiento tiene el mismo valor que una sentencia contra el demandado. Desde la perspectiva de los litigantes, la prueba es también una representación de juzgar del juez. El sistema actual alienta a las partes a extinguir las medidas conocidos en la norma y, a establecer una creencia con el ánimo de los jueces sobre la presencia o ausencia de circunstancias legales. (Ramírez & Meroy, 2020)

La llamada regla de exclusión utilizada por los Estados Unidos está necesariamente inspirada en pruebas de violaciones de legalidad o libertades fundamentales. Las Reformas reconocen derechos y garantías al debido proceso. Es una jurisprudencia adoptada por el máximo tribunal del país, que prohíbe a los jueces considerar o evaluar fuentes de prueba (evidencia) obtenidas en investigaciones policiales que violen estos derechos y garantías procesales. (Priori, 2019)

El modelo de "evidencia prohibida" de Alemania prohíbe la evaluación de este tipo de evidencia en primer lugar, violando los estándares de recopilación de evidencia. A tal efecto, se evidenciará el cumplimiento de criterios adicionales, lo que en definitiva instancia puede conducir a la prohibición de las valoraciones exculpatorias. Este es el caso si se prueba el nexo de causalidad necesario. (Correa, Relación causal y exclusión de prueba, 2019)

Dado que la ley no aborda llanamente estos temas, es crucial entender cómo los jueces ven la ley y cómo interpretan y aplican el marco legal actual que rige las pruebas alcanzadas ilegalmente. (Rodríguez, 2019)

Es la contraparte procesal del partícipe, cuya reacción es la contraria: es una persona que defiende la ley contra sí mismo o contra otra persona a la que se supone debe representar, contra una acción civil interpuesta en su propio nombre. departamento. La participación en el proceso judicial como imputado depende enteramente de la voluntad del infractor, intenta actuar en su contra y darle esta característica del imputado, incluso en contra de su voluntad. (Del Moral, 2023)

Si la prueba obtenida no pasa la prueba de autenticidad, por ejemplo, si viola el derecho de una persona a la confianza, al íntimo de las correspondencias o a la inmunidad de la residencia, se convierte en ilegal y su invalidez permanente impide todas las demás pruebas, que están directamente relacionadas y derivado, toda prueba que pueda estar relacionada con prueba ilícita también debe considerarse inválida. El concepto de árbol venenoso, que se refiere al hecho de que, si se invalida una prueba, todas las consecuencias obtenidos por sus ramas también se corromperán, es un nombre metafórico para este potencial, que puede amplificar los efectos de las pruebas de invalidez. (Sánchez y Sanchez, 2022)

La frase "evidencia" podría interpretarse como un evento, un escenario, un experimento social o, en palabras menos metafóricas, como un área legalmente reconocida donde se pueden producir datos valiosos para respaldar o refutar hipótesis. Conducta asociada. Los términos "audiencia de juicio", "concepto de examen", "motivo del examen" y expresiones similares tienen los siguientes significados. (Rodrigo, 2019)

Con el fin de brindar a los operadores de justicia una respuesta alternativa a las desparejas jurídicas y doctrinarias que intentan determinar en qué casos es admisible tal prueba, en relación con los actos normativos, en el litigio de un procedimiento civil en el Perú Instructivo sobre la aceptación y ejecución de las denominadas “pruebas ilícitas”. (Bordalí, 2020)

### **Nivel Internacional**

Peña (2022), en su investigación que denomino “La prueba Inconstitucional frente a la prueba Ilegal en Derecho Procesal Civil” estableció en su objetivo principal, analizó las motivaciones y derivaciones de su marginación con fundamento en el Art. 76 numeral 4 de la Carta Magna de la Nación de Ecuador, se utilizó un método de enfoque cualitativo. Su conclusión principal establece que, confusión cuando se le pide que excluya ciertas pruebas es hora de hacerlo con demandas y citaciones el medio lo hacen los propios administradores de la corte, no separan legal y técnicamente los motivos de exclusión, si los hubiere. evidencia ilegal, o porque es evidencia ilegal, solo cruda, declarada generalmente inconstitucional y bajo ley, pero no indica que sea uno de ellos.

Carranza, (2021) en su estudio denominado “Estudio jurisprudencial de la prueba ilícita en el proceso civil” para lograr su objetivo general, analiza la conducta procesal para convencer a los jueces de la verdad de estos hechos: La prueba de la conducta es una de las cuestiones procesales más difíciles. Las pruebas reunidas en violación del orden esenciales son ilegales o están prohibidas, no son admisibles en un juicio, no tienen ningún efecto y no al ser evaluadas por un tribunal. Por el contrario, la evidencia inapropiada es evidencia que se desvía del estándar que tiene fuerza legal; esto no siempre conduce a su rechazo, pero a veces puede conducir a su corrección. Un ejemplo de esto es la presentación de documentos sin dar copias a la otra parte.

Delgado, (2021) en su estudio denominado “La Prueba ilícita en el Derecho de Familia”; en su objetivo principal se puso analizar la norma de excluir las declaraciones ilícitas en lo que respecta a su práctica en el proceso. Su metodología fue de enfoque cualitativo. En sus conclusiones sobre la implementación de las pautas de prueba ilícita en Chile, expresa un análisis de las normas de prueba ilícita y de exclusión adoptadas por diferentes categorizaciones jurídicas utilizados para los fines habituales identificados en el estudio. Como era de esperar, así se pensó inicialmente en la causa penal, y luego se trató de manera similar sus disposiciones sobre relaciones familiares de trabajo. Esto se entiende junto con la modernización de diversos procesos judiciales en nuestro país. Similar a las opiniones del Congreso Nacional del Pueblo sobre el sistema de pruebas ilegales, hace que uno se pregunte sobre la importancia de este sistema en el concepto moderno de los procedimientos legales.

Crespo (2019), en su investigación realizada la denominó “Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los caudales de prueba previstos en la audiencia evaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador” Entre sus objetivos generales, señala que analiza los orígenes de la cláusula de exclusión de prueba, los diversos marcos Explicaciones teóricas y supuestos en los que se recurre a la utilización de la excepción de prohibición de prueba. Los métodos utilizados crearon un enfoque cualitativo. Entre las principales conclusiones, consideró que la exclusión de la prueba brinda una oportunidad para regular y sancionar las acciones penales por violaciones en la adquisición de pruebas para apoyar y determinar un caso penal, porque no sólo es autor del delito penal, sino también las condiciones del artículo 195, pero sus acciones significan la ley estatal castigar la concreción.

Correa, (2018) en su investigación titulada “Más allá de la regla de exclusión: prohibiciones probatorias en el Derecho Chileno - con especial referencia al Derecho Alemán”, partiendo del criterio de la omisión de prueba como materia de análisis, se valora si se cumple el criterio de la omisión de prueba ilícita no es utilizado en exceso en el proceso de procesamiento y, utilizando el método de inducción, se concluye que es posible excluir violaciones. El amparo de las comisiones esenciales a través de las cauciones judiciales que van de la mano junto a la direcciones para descubrir o descubrir la verdad. Desalienta el abuso de poder para averiguar la verdad porque no se puede garantizar el debido proceso.

### **Nivel Nacional**

Jaramillo, (2020) en su tesis titulada “Procedimiento judicial de la prueba ilícita en el juicio civil del estado peruano”, El objeto de mi pregunta es mostrar si en el proceso civil peruano debe determinarse el procedimiento procesal de la prueba ilícita. Investigación cualitativa utilizando tipos básicos y métodos fenomenológicos, utilizando como herramientas métodos de muestreo no probabilístico y entrevistas. También se utilizó el método de triangulación para analizar los datos obtenidos. Los resultados apuntaron a la necesidad de incluir la tramitación de prueba ilegal en la norma procesalista como garantía del derecho a la condena, lo que permitiría a las partes acreditar al imputado y así garantizar la tutela judicial obtenible. Ocurre en todas las etapas del proceso.

Calderón (2021), en su trabajo denominada “la prueba ilícita. Una cuestión de concepto” en su objetivo general estableció análisis teórico de las pruebas ilícitas, incluidas las directrices teóricas y jurídicas que pueden contribuir a reforzar dichos debates. En la metodología empleada fue de enfoque cualitativo, con estudio descriptivo. Concluyó estableciendo que los casos de pruebas obtenidas mediante la violación de derechos básicos son la fuente de argumentos y decisiones relativos a las pruebas ilícitas. La prueba ilícita se caracteriza esencialmente de dos maneras: en primer lugar, es la prueba que se ha obtenido mediante una violación de derechos; en segundo lugar, es la prueba que ha resultado de un incumplimiento de las disposiciones del sistema jurídico, incluidos los derechos fundamentales.



Eslava (2019), en su tesis denominada “Criterios jurídicos para valorar la prueba ilícita en la provincia y departamento de Ica, durante los años 2016-2017” en su objetivo general se estableció determinar los criterios legales de valoración de la prueba ilícita en la provincia y departamento de Ica. El tipo de investigación que se aplicó es la Investigación Bibliográfica, con un enfoque cuantitativo. En conclusión, demostró que correspondemos tener despejado que las pruebas obtenidas mediante la violación de derechos materiales se consideran ilícitas, mientras que las obtenidas mediante la violación de derechos procesales se consideran nulas. Esto es importante para evaluar las pruebas obtenidas ilícitamente. Las pruebas ilegítimas deben interpretarse como una violación fuera del proceso de los derechos materiales fundamentales. Las pruebas obtenidas ilegalmente no son admisibles, lo que constituye una limitación demostrativa extraprocesal y política consignada a establecer un régimen de garantía de los derechos esenciales.

Astudillo y Peña, (2019) en su tesis denominada “exclusión de la prueba ilícita o prohibida en la jurisprudencia de la corte suprema: aplicación en el distrito judicial de tumbes 2017-2018” Tiene como propósito general esclarecer cómo la legislación peruana interpreta el concepto de “exclusión de prueba” y cómo se utilizó este término en el área jurídica de Tumbes. Su conclusión final sugiere que, no obstante, la jurisprudencia define la evidencia irrelevante como una forma ilegal de evidencia, una posición con la que no estamos de acuerdo. El diseño del presente estudio es dogmático, hermenéutico y exegético. Opinamos que una y otra prueba son ilegales, pero sus resultados son diferentes porque uno se centra en la legitimidad procesal la otra en su contenido sustantivo. En consecuencia, el primero tiene otros resultados, como la nulidad y completa exclusión de prueba, mientras que el segundo es inválido.

Abrill (2018), en su tesis denominada “Análisis característico e intento del fundamento de la Prueba Prohibida en el Código Procesal Penal del dos mil cuatro”, Su propósito es analizar la dificultad de la supresión ilegal de prueba introducida en los procesos penales. En nuestro medio, en materia de legislación, jurisprudencia y retórica teórica, ha surgido una posición mayoritaria que afirma y defiende las opciones antes mencionadas, y en ese sentido, los legisladores y operadores jurídicos peruanos han determinado que la prueba ilegítima debe ser excluida en cualquier contexto jurídico, es decir, aquellos elementos de prueba que dicha prueba pueda aportar no deben ser tenidos en cuenta en el proceso civil, y el tribunal no tiene que basarse en estos elementos. Es justo decir que la evidencia está excluida hasta cierto punto,

pero no se puede decir que sea igual en todos los escenarios legales, es decir no se puede declarar absoluta e irracionalmente que las pruebas ilegales deben ser echadas para siempre del proceso penal. Siguiendo los lineamientos del apartado preliminar, formulamos por lo que a nosotros respecta, una debilidad de la concepción absolutista de la prohibición ilícita de la prueba; creen que las pruebas ilegales en ciertos tenores legales deben ser evaluadas por un juez. Cuando se habla de podredumbre, contravención organizado, tráfico de personas y terrorismo, consideramos delitos para los cuales existe evidencia suficiente de ilegalidad.

Gonzales, (2018) en su tesis “Estudio De La Prueba Ilícita y las pruebas que son prohibidas como Regla De Exclusión En El Código Procesal Penal De 2004”; En esencia, se deduce que la introducción directa o indirecta de pruebas prohibidas en el proceso está estrictamente prohibida, ya que violaría derechos constitucionales. Las pruebas prohibidas y las pruebas ilegales deben ser tachadas de nuestro derecho actual porque la evaluación de las mismas por parte de los jueces afecta el derecho a la protección legislativo efectiva ya un juicio justo. Se siguen produciendo vulneraciones de los derechos primordiales, que conducen a la inaplicabilidad o anulación de pruebas prohibidas e ilegales.

### **Nivel local.**

No se encontró registro sobre la investigación en la jurisdicción de la investigación.

### **Justificación e importancia del estudio**

Este informe es sumamente relevante, ya que trata de abordar cuestiones que ahora se debaten en la legislación, lo que es relevante a nivel de metodológico, sociológico y práctico, así como la admisibilidad de pruebas ilegales en procedimientos civiles, ya que las partes implicadas en litigios civiles se ven muy afectadas por esta cuestión.

- **Justificación teórica.** El objetivo de esta investigación es contribuir al acervo de conocimientos acerca de la admisibilidad de pruebas ilícitas en los procesos civiles, como una herramienta para evaluar los tipos de pruebas que se manipulan en los procesos civiles; los hallazgos de esta evaluación pueden luego ser organizados en una propuesta que se incluiría al código civil peruano,

ya que se estaría demostrando que el ingreso de la admisión de pruebas ilícitas con la debida valoración pueden impedir que se perjudique algún derecho de los litigantes.

- **Justificación metodológica.** Las directrices metodológicas de la investigación científica se aplican a este estudio. Se utiliza un enfoque cualitativo, junto con herramientas como el examen de documentos y las entrevistas, que contribuirán a determinar los logros de los objetivos concretos de este esfuerzo.
- **Justificación social.** contribuiremos a la solución de problemas de la sociedad en esta justificación sugiriendo que se incluya en el código de enjuiciamiento civil un artículo relativo a la admisibilidad de pruebas ilegales en los procedimientos civiles.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera ayudara los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Proponer la Incorporación del Art. 190-A que implemente criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Analizar, los conceptos básicos, respecto a la figura de la prueba ilícita en el Procesal Civil Peruano.
- Identificar, si la incorporación de la prueba ilícita ayuda a los intereses de las partes procesales en los procesos civiles.
- Determinar los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles.

## **1.4. Teorías relacionadas al tema.**

### **1.4.1. Primer capítulo, La prueba ilícita.**

## **La prueba.**

La prueba se define como "Toda finalidad o justificación introducida en el proceso judicial a través de métodos y procedimientos reconocidos por el estatuto para persuadir al magistrado de la veracidad de los hechos presentados en un procedimiento". Algunos autores atribuyen a la prueba la responsabilidad para comprobar la autenticidad de los actos, y no sólo la convicción del juez". (Barona, 2022)

El uso de la palabra prueba en el primer sentido está asociado con al menos dos requisitos siguientes. Primero, debe ser "algo" que sirva como fuente o soporte para los hechos presentados en el argumento. En segundo lugar, se debe hacer una distinción entre las imágenes (o experiencias) sensoriales transmitidas por las fuentes y la especulación sobre el comportamiento de interés legalmente relevante en este caso. (Rodrigo, 2019)

La prueba puede definirse como la actuación de una parte que intervino en el proceso para ganar confianza en las afirmaciones comprobadas por el magistrado o el órgano jurisdiccional de instancia cuando éste toma una decisión basada en contradicciones, similitudes y validez de las pruebas. proporcionar las pruebas necesarias. intervenir en el evento. Inauguración Constitucional. Garantías introducidas en el juicio oral con prueba judicial, encaminadas a asegurar la espontaneidad. (García, 2021)

La palabra "evidencia" puede entenderse como una experiencia, una escena, un laboratorio social o, en términos menos metafóricos, un espacio institucionalmente legítimo para generar información útil para probar o refutar conjeturas. Comportamiento asociado. Las frases "concepto de examen", "audiencia de juicio", "motivo del examen" o descripciones similares tienen los significados. (Rodrigo, 2019)

En casos civiles, penales, y otros, el magistrado mostrarse de acuerdo a la presunción de las aportaciones legales, reconstruye, analiza e infiere el futuro basándose en estas pruebas, lo que es común a todas las especialidades jurídicas. Cuando se trata de pruebas en el sistema jurídico, siempre existe la posibilidad de que se plantee un conflicto ante el tribunal para su análisis. A partir de las declaraciones de los litigantes contendientes, es probable que se presuma una versión inicial de lo sucedido, que deberá probarse a través de un proceso que

vaya eliminando las apariencias hasta que surja una realidad objetivamente creíble. ( León, León , & Durán, 2019)

### **Naturaleza jurídica**

Considerando su contribución al proceso, ya sea por la acción del juez o de los litigantes, o como los diversos medios empleados para llevar al juez a la satisfacción de la objetividad o ficción y naturaleza del suceso que conoce. Para pronunciar su decisión, la prueba es un procedimiento Legislativo sexual, porque interfiere con la voluntad humana. Por lo tanto, la vigencia de las leyes jurídicas sustantivas sobre la validez de los actos o contratos no impide la vigencia de un procedimiento de apreciación independiente de las pruebas en los asuntos civiles. (González, 2018)

### **Fuentes de la prueba**

El origen de la prueba corresponde necesariamente a la realidad que antecede al proceso y no tiene nada que ver con ella, de modo que existe independientemente de que el proceso se desarrolle o no. La no participación en el proceso no tiene consecuencias procesales, pero sí significativas. Las fuentes vienen antes que los procesos. Los eventos pasados se discuten en el camino. Por lo tanto, la presencia de normas jurídicas sustantivas sobre la validez de los actos o contratos no excluye la existencia de un procedimiento de valoración independiente de las pruebas en los asuntos civiles.

En este sentido, las fuentes de prueba pueden ser consideradas como herramientas o circunstancias que aportan hechos concretos al proceso. Es un elemento que estampa o registra las huellas de hechos históricos que se intentan reconstruir en el proceso. Puedes ver que la fuente es material y ya no abstracta. Cabe mencionar que las fuentes son lugares donde se obtiene conocimiento fáctico en un sentido holístico.

### **Sistemas de valoración de la prueba**

La doctrina del derecho procesal no atribuye ningún significado especial o relajado al concepto de valoración de la prueba. Sus definiciones pueden ser a veces algo engorrosas y están relacionadas con el criterio de la motivación del juicio, ya que la motivación debe incluir el valor que se le da a los caudales de prueba. La decisión de juzgar los hechos por uno mismo

se confunde a menudo con la evaluación de la prueba. En general, se cree que los resultados de la revisión de las pruebas nos ayudan a decidir si un hecho es verdadero o falso. Por lo tanto, luego de analizar la prueba, el magistrado debe evaluar si acepta la existencia de la hipótesis sustentada en la prueba. (Hunter, 2018)

En general, hay dos conceptos de evidencia y su papel en un tribunal regido por un sistema de evaluación liberal. De acuerdo con la primera teoría, también conocida como subjetivismo, psicología o concepto de persuasión, el proceso de definición de los predicados fácticos del razonamiento jurídico en los juicios sobre el estado mental de los hechos se conoce como evaluación probatoria. Así, el concepto también apoya una interpretación estricta del principio de inmediatez, que prohíbe que cualquier autoridad distinta de la autoridad que presentó la prueba tome una decisión real; un requisito de motivación más débil, que se limita a declarar la razón del estado mental del juez, la creación de órganos de apelación que reducen la capacidad de revisar las decisiones basadas en pruebas. (Monroy, 2018)

El proceso de juzgar la verdad o falsedad de declaraciones de hecho basadas en inferencias entre ellas y la evidencia existente es el segundo concepto de evidencia, a menudo llamado concepto racionalista o epistémico. Se acepta que estas interacciones no dependen del estado mental o espiritual del sujeto informado, aunque su naturaleza precisa se debate tanto en la literatura jurídica como en la filosófica.

La evaluación de la prueba se basa siempre en un cuerpo de datos derivados de las evidencias reales usadas por las partes y el juzgador, lo que tendrá un impacto directo en el grado de aprobación (más o menos). La información tiene fuerza persuasiva, la probabilidad de que la afirmación de hecho sea verdadera aumenta significativamente (porque el método de prueba es más fiable, la transmisión de información está más relacionada con el acto probado, etc.). Por el contrario, si hay lagunas o incoherencias en ese conjunto de datos, disminuye la probabilidad de que la suposición real sea precisa. Todos estos esfuerzos evaluativos deben estar guiados por criterios epistémicos generales de racionalidad, a saber. (Rivera & Rojas, 2020)

### **Principios que regulan la admisión de la Prueba**

- **Principio de libertad de la prueba:** Al respaldar la evaluación de los méritos del juez y proporcionar todos los hechos relevantes para probar la veracidad de la acusación, la doctrina estructura el sistema de justicia civil y brinda a los acusados la oportunidad de libertad condicional. (Casacion, 2018)
- **Principio de contradicción:** Se observa en numerosos regímenes jurídicos, normalmente en los siguientes ámbitos tiene un significado limitado en correspondencia con la actuación del derecho a la salvaguardia de una de las litigantes a lo largo los procedimientos judiciales. Así, se ignoraba una visión objetiva estrechamente relacionada con el concepto de técnica o regla, que permitía un alto grado de intersubjetividad y racionalidad en la formulación y obtención de material que ayudara a los jueces a fundamentar su elección racional. En nuestra evaluación, la comprensión extremadamente rica del principio de paradoja se aproxima a los modos específicos de operación del principio de paradoja en teorías generales, sumativas, de precaución y alternativas. (Montecino, 2021)
- **El principio de inmediación:** El juez debe tratar directamente con las partes y sopesar las pruebas para tomar una decisión. Esto está estrechamente relacionado con el ambiente oral del proceso. Cuando hay un mediador, por ejemplo, en un proceso escrito, la apreciación del juez se ve influida por información de terceros, lo que puede dar lugar a un mayor margen de error en la sentencia. Este es el principio básico del sistema de procedimientos probatorios y juicios orales. Ya sea una sentencia oral o una sentencia escrita, debe ser pronunciada por un juez que tenga contacto directo con los demandantes en el litigio. (Cano, Arandia, & Robles, 2022)
- **Principio de verdad material:** Para llegar a una conclusión, el juez debe tratar directamente con las partes y considerar las pruebas disponibles. Esto está íntimamente relacionado con el ambiente verbal del proceso. Cuando intervienen mediadores, como en los casos escritos, la evaluación del juez se ve influida por información de otras fuentes, lo que puede dar lugar a una gama más amplia de veredictos posibles. Este es el principio básico del sistema de juicio oral y del proceso de presentación de pruebas. Los jueces, que a menudo se ocupan de los demandantes en los casos judiciales, deben comunicar las sentencias oralmente o por escrito. (Ramírez & Meroi, 2020)
- **Principio de buena fe procesal:** El amplio concepto jurídico de buena fe en la esfera del derecho se expresa a través del principio de buena fe procesal. La mejor doctrina destaca que esto justifica su eficacia no sólo en el derecho gubernamental sino también

en el derecho individual para mantener un estándar mínimo de conducta moral en todas las relaciones jurídicas. (Achard, 2019)

- **El principio de exclusión probatoria:** Se usa comúnmente en la totalidad de los sistemas legales y generalmente se refiere al rechazo cuando se trata de pruebas ilegales en los casos en que se violan las reglas del sistema legal. Así, la configuración de este principio puede modificar en función del modelo jurídico del que se trate. El principio de exclusión fue consensuado por el TEDH con el tribunal español, que optó por un término medio entre quienes insisten en que la prueba ilícita es admisible (pues se trata de una cuestión de ponderación de la prueba) y quienes insisten en la posición contraria. Permitiéndoles quedar completamente excluidos del proceso penal con base en las excepciones al debido proceso. (Iñiguez & Feijoó, 2018)

### **Importancia de la prueba en el proceso civil**

Es incuestionable la categoría de la prueba como origen de discernimiento y certeza para los abogados en universal y los jueces en específico. La doctrina aún reconoce que ordinariamente, con excepciones razonables, una demanda de reconocimiento tiene el mismo valor que una sentencia contra el demandado. Desde la perspectiva de los litigantes, la prueba es también una representación de juzgar del juez. El sistema actual alienta a las partes a extinguir los medidas conocidos por la norma y, a establecer una creencia con el ánimo de los jueces sobre la presencia o ausencia de circunstancias legales. (Ramírez & Meroi, 2020)

### **La prueba prohibida o ilícita**

Dentro de la órbita procesal, uno de los campos de estudio más complejos es la teoría de la prueba ilícita. Comienza con un vocabulario que está lejos de ser coherente y, a menudo, utiliza términos como "prohibido", "ilegal", "obtenido ilegalmente" e "ilegal". Además, las diferencias terminológicas en varios países conducen a diferencias conceptuales. En este sentido coincidimos que la teoría no es consistente en su definición, lo que dificulta su estudio. (Iñiguez & Feijoó, 2018)

Se considera ilegal la obtención o utilización de pruebas que vulneren los derechos esenciales de la persona, y esta limitación se deriva del derecho a exteriorizar las pruebas pertinentes en su defensa. Los elementos de prueba recopilados ilegalmente no pueden



considerarse relevantes porque se ignoran las protecciones procesales y se introduce un trato desigual de los litigantes. La prueba ilícita puede considerarse viable si se comprometen derechos fundamentales en el proceso probatorio, pero no necesariamente si se comprometen esos derechos. (Calderón, 2021)

El concepto de prueba ilegal enfrenta varias dificultades planteadas por las voces originalmente utilizadas para desarrollar este concepto. Y si bien es engañoso sugerir que la ilegalidad va contra la ley, lo que el instituto reconoce va mucho más allá de la mera orientación hacia la legalidad. Sin embargo, dada la prevalencia de esta institución en los sistemas comparados, sus diversas realidades normativas y su rica investigación teórica, el contenido de esta institución ha crecido hasta el punto de que puede abarcar una gran cantidad de conceptos diferentes. Agreguemos consensos a veces discutibles al complejo entorno que enfrentamos.. (Del Moral, 2023)

Los conceptos de derechos primordiales y prueba ilícita son conceptos íntimamente relacionados. De hecho, las constituciones modernas incluyen protecciones para los ciudadanos contra los omnipresentes poderes de investigación del estado. Nunca antes ha habido tantas herramientas tecnológicas y de procedimiento disponibles para observar, influir o registrar el comportamiento y la comunicación humana. La prueba ilegal desempeña una función esencial en los controles y equilibrios del poder habitante y, por lo tanto, es un componente único del período de derecho. En otros discursos, las democracias se caracterizan por la sustracción ilegal de pruebas. (Vela, 2020)

### **Elementos de la Prueba Ilícita**

- a) **Elemento objetivo:** Consiste en la anarquía misma; esto es una grave violación del ordenamiento jurídico y debe ser objeto de una nulidad procesal plena. Si bien este elemento puede mostrar de desiguales formas en las diferentes codificaciones jurídicas, en el derecho de nuestro país, el mecanismo imparcial de la prueba ilícita supondrá la infracción de derechos esenciales.
- b) **El elemento subjetivo o personal:** Está formado por personas responsables de hechos delictivos que aportan pruebas de que es ilegal. Era importante conocer el ambiente del tema relevante y las circunstancias que lo rodeaban, ya que estos aspectos dieron lugar

a discrepancias en el sistema procesal de la prueba ilícita, y el análisis de este elemento quedó a criterio del juez.

- c) **El elemento temporal:** Consiste en los momentos o etapas del proceso en que puede ocurrir la ilegitimidad probatoria. Esto no debe confundirse con otras ocasiones en las que se le acusa de infringir la ley. El factor tiempo es más precisamente el período de tiempo durante el cual se cometió la contravención y durante el cual se aplicarán las sanciones inválidas.
- d) **El elemento procesal:** Uno de los componentes más significativos para evaluar qué pruebas el sistema considera ilegales es el aspecto procesal. Este cuarto componente se ocupa de los efectos legales de la prueba incorrecta, generalmente admisión o exclusión completa.

Estos cuatro componentes juntos constituyen evidencia ilegal, por lo que combinarlos en conjunto y por separado afectará la evaluación y admisibilidad de evidencia ilegal o prohibida en la corte. (Carnelutti, 2018)

### **Comparación doctrinal entre la prueba prohibida y la prueba ilícita**

Desde la perspectiva de los resultados, es muy importante comprender el contraste entre las dos pruebas. De hecho, las pruebas recogidas en violación de derechos esenciales no tienen valor jurídico y no pueden ser evaluadas de ninguna manera por el operador y deben ser retiradas de las investigaciones y procedimientos. Por el contrario, la sola prueba de una El procedimiento se considerará nulo en caso de incumplimiento de la legislación y de procedimiento, sin que ello afecte a las posibilidades de probar el caso en contrario por otros medios debe ser visto como un punto de partida o referencia. (Del Moral , 2022)

Para lograr estos fines, el supremo tribunal español ha señalado que “si la contravención es una ley constitucional, el hecho es ilegal y la ilegalidad se participa a lo largo de la causa, estableciéndose así la ausencia de legalidad de todos los demás actos”. Desde el procedimiento inicial a Ser, inherentemente erróneo". En cambio, si la contravención afecta únicamente a las normas jurídicas ordinarias que rigen el curso del procedimiento, se torna improcedente o el procedimiento es inválido y pierde la influencia que hubiera podido tener en el proceso, pero no se relaciona con la misma conducta, de la otra parte o la posibilidad de probar de otra manera los casos en los que, en teoría, podrían producirse conductas inválidas. ( León et al., 2019)

Al definir las pruebas prohibidas como pruebas obtenidas en violación directa o indirecta de determinados derechos fundamentales, nuestro Tribunal Constitucional nos ha permitido discriminar entre evidencia adquirida en contravención de estos derechos, frente a la prueba del carácter legal o sub legal de los derechos derivados de una disposición a nivel legal o sub legal (generalmente se refiere al derecho consuetudinario que rige el proceso probatorio). Esta última se señala prueba de desajuste. La discrepancia entre exámenes prohibidos y exámenes irregulares no es solo teórica sino también práctica. El significado de esta distinción es que ambas pruebas de ella (supuesto de la madera podrida), no deben ser aceptadas por el juez, o al menos -si lo es- el juez debe excluirlas y no considerarlas en la sentencia. (Sentencia, 2021)

La prueba ilícita, por otro lado, está sujeta a un ordenamiento jurídico en el que los actos procesales son nulos y pueden integrarse, corregirse o verificarse fácilmente y, independientemente de la responsabilidad que pueda surgir, se puede reconocer una violación de la ley o de la responsabilidad extracontractual, actuó y evaluó. (Carranza, 2021)

### **Posturas frente a la prueba ilícita.**

Puede verse que hay dos actitudes radicales hacia la recolección ilegal de pruebas. Primero, en todos los casos debe existir un justo interés en descubrir la realidad, de modo que la ilegalidad de la adquisición no prive a la prueba de su valor como dispositivo ventajoso en la formación de la sentencia del magistrado; la prueba es aprobado sin menoscabo de la sanción penal que corresponda. (Iñiguez & Feijoó, 2018)

Por el contrario, la ley no puede apoyar la violación en segunda instancia ni permitir que el autor se beneficie de ella. En consecuencia, las pruebas ilegales no serán valoradas por el sistema jurídico. Se han propuesto ideas más complejas entre estos extremos. Muchos argumentan que la complejidad del problema inhibe la aplicación de reglas a priori y fomenta el pensamiento flexible. Sería más prudente dejar la evaluación de todos los factores relevantes a la discreción del juez. El juez tuvo en cuenta la importancia del caso, el ambiente de la correlación jurídica en disputa y el conflicto de los demandantes para probar la verdad de sus pretensiones a través de estrictos medios legales. (Martínez, 2022)

### **Excepciones a la Prueba Ilícita**

Con el fin de establecer las irregularidades que demostrarían la aceptación, la acción o la de las pruebas recogidas en violación de la ley, la jurisprudencia comparada se dirige

actualmente hacia la restricción o la limitación de la aplicación de las teorías de las pruebas prohibidas y de la fruta podrida. legislación constitucional. cumple uno de estos requisitos:

- a) **Excepción del descubrimiento inevitable:** Sujeto a la excepción anterior, las pruebas de las pruebas prohibidas no deben excluirse del proceso si se pueden obtener los mismos resultados probatorios como resultado del proceso de investigación. En otras palabras, si una investigación general en curso conduce inevitablemente al conocimiento y evidencia de un delito penal. Una excepción ocurrió en *Nix vs. Williams* en 1984 por medio de una consulta ilegal en el que el acusado manifestó el asesinato y guio a la policía al sitio en que estaba enterrado el cuerpo. La Corte Suprema Norteamericana excluyó porque creía que era inevitable que la policía localizara el cuerpo de la víctima cuando lo buscaban simultáneamente, pero no la confesión del acusado, en el caso, como fue descubierto.
- b) **Irregularidad del enlace de antijuricidad:** El nexo de ilegalidad se fundamenta en que para una comprobación obtenida a partir de otra comprobación prueba prohibida sea excluida de un proceso judicial y no sea evaluada por un juez, se deben cumplir las siguientes condiciones: (i) existe una prueba de causalidad y derivación; (ii) existe una relación ilegítima entre ambas pruebas. Este último difiere del primero en que es legal más que causal. El contexto de ilegalidad dependerá de la ambiente y naturaleza de la infracción inicial de los derechos básicos, ya que se cree que, si las circunstancias no son graves, o los hechos pueden ser conocidos y probados por otros medios legales, o si no hay dolo o vulneración gravemente negligente de los derechos fundamentales, no existiría tal conexión jurídica, y en este proceso, la prueba derivada debe ser reconocida, actuada y valorada.
- c) **Excepción de la Doctrina de Buena fe:** Esto incluye la capacidad de considerar pruebas obtenidas en quebrantamiento de los principios legislativos y cuando fueron accidentales, generalmente por error o ignorancia. Reconocimiento de la vulneración inicial de los derechos básicos, si tal violación se produjo involuntariamente, por error o por desconocimiento. El derecho disyuntivo de excluir a los burócratas que consiguieron pruebas de buena fe no apareció aquí. En los casos penales, esto sucede cuando los policías intervienen de buena fe, razonablemente, en el reconocimiento de que sus acciones están de acuerdo con el ordenamiento jurídico y no están relacionadas con violaciones a la Constitución.

- d) Excepción de la contravención constitucional productiva para el imputado:** Reconociendo que se pueden utilizar pruebas adversas a asistencia del acusado, p. documentos que exoneren al imputado o presenten elementos de defensa encontrados en un reconocimiento ilegal (Sin salvoconducto judicial), y que dicha prueba no pueda ser razonablemente excluida de su procedencia ilícita, toda vez que la prerrogativa de la residencia es una caución constitucional a protección del imputado. Asimismo, en lugar de admitir la responsabilidad, pero ofreciendo declaraciones de auto exculpación o como elemento de defensa, no pueden ser invalidados por no haber sido asistidos por un abogado, ya que una defensa más bien técnica es una orden de arresto a favor del acusado y el incumplimiento de esta garantía en ningún caso será contra él o ella.
- e) Excepción del valor de la prueba ilícita para terceros personas:** La doctrina inspecciona que la prueba obtenida directamente como consecuencia de transgresiones constitucionales puede ser admitida y útil para sancionar a los responsables no presumidos por la lesión de los derechos humanos. El cimiento radica en la no identidad de los sujetos de derechos fundamentales afectados y los sujetos condenados (terceros o coacusados), la infracción de los derechos esenciales y la condena no tienen relación. (Martínez, 2022)

## **Segundo capítulo, Proceso civil peruano.**

### **Proceso civil.**

El litigio civil consiste en una serie de acciones realizadas en una jurisdicción con base en los supuestos de las partes del proceso y el procedimiento judicial final, cuyo conocimiento y decisiones pertenecen al tribunal civil. Un proceso civil empieza en el momento en que una de las litigantes (demandante o reclamante) interpone una reclamación o demanda por daños y perjuicios ante un tribunal o autoridad. Los perdedores en juicios civiles no están sujetos a penas de prisión. (Ormazábal, 2020)

El procedimiento civil es una forma en que las pretensiones de las partes sometidas al juez son discutidas y determinadas a través de una serie de acciones secuenciales, etapas interconectadas o secuenciales, observando el orden lógico en que la ley les asigna a las partes y demás entidades intervinientes. La facultad, deber, obligación, responsabilidad o derecho en que se ejercen las funciones respectivas. ( Banacloche & Cubillo, 2018)

Así, el proceso civil, visto en su conjunto, es una entidad jurídica compleja que consta de varios elementos, por lo que debe entenderse la ambiente de sus consideraciones aisladas y sus múltiples interrelaciones; de ahí también la justificación de un trabajo como, que revela en detalle las doctrinas más representativas y actuales relacionadas con todas las instituciones de la administración civil y las personas jurídicas. ( Santos, Picazo, & Vegas , 2019)

### **Partes procesales**

- a) **Demandante:** Una persona de derecho privado busca hacer cumplir los derechos civiles a través de litigios civiles en su propio nombre, en su propio interés o en el de otros representados por el departamento legal. Beneficiario es una persona física o jurídica que hace valer un reclamo, ejerce el derecho a reclamar o inicia un proceso judicial. Los demandantes deben presentar un alegato y proporcionar evidencia de la sentencia para respaldar sus reclamos. De esta manera, las diferencias esenciales entre los elementos axiomáticos de los requisitos y los requisitos formales finales del proceso quedan claras, incluso cuando se utilizan los supuestos esenciales sobre valoración que se consideran conceptualmente más cercanos.
- b) **Demandado:** Ésta es la contraparte procesal del actor y su reacción tiene un carácter opuesto. es la persona que se opone a las acciones civiles iniciadas en su nombre y defiende la ley en nombre propio o de otros a quienes se supone debe representar. Ministerio. La participación en el tribunal como acusado depende enteramente de la voluntad del actor, y el actor intenta influir en él y calificarlo como acusado, incluso en contra de su voluntad.
- c) **El Estado como parte procesal:** De acuerdo con el artículo 59° de la normativa de Procedimiento Civil, el Estado y las instituciones afines, o las empresas públicas y privadas en las que aquéllas tengan una participación decisiva, intervendrán en el proceso sin privilegio alguno, salvo que el propio Código de Procedimiento Civil lo prevea. De esta forma, el Estado aparece en el procedimiento como cualquier una ente material o jurídica, que actúe como individuo activo o como contribuyente en las relaciones jurídicas procesales, o como tercero.
- d) **Curador procesal:** Un tutor ad litem es un abogado defensor designado por un juez en lugar de abogados y defensores y debe ser un abogado registrado. Se otorgan a quienes no pueden asociarse personalmente al proceso de notificación de primer pedido. Se nombran curadores para los incapaces, los que carecen de representación o tienen

recurso contra su representación. El curador es auxiliar de abogado y tiene todas las facultades procesales, excepto las reservadas a las partes, especialmente las relacionadas con la materia del caso: compromiso, extinción, aceptación, reconocimiento y salida. (De Luis, 2021)

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

En la presente investigación fue de enfoque cualitativo, esencialmente, se enfoca en recopilar una mirada de hechos, centrándose en el "por qué" en lugar del "qué". Se funda en procesos de compilación de datos cuyo objetivo principal es la comunicación en lugar de procesos lógicos o estadísticos. (Sampieri y Mendoza, 2018)

Tipo básico con un diseño de investigación descriptivo se cuenta al esbozo de investigación, formulación de interrogaciones y procedimientos de análisis de datos para un tema. Dado que ninguna de las variables que se estudian cambia, se denomina método de investigación observacional. (Loor et al., 2021)

### **2.2. Categorización**

En el presente estudio las variables son dos en primer lugar la admisibilidad de la prueba ilícita y en segundo lugar el procedimiento civil del estado nacional, de estas dos variables se desprenden las categorías y sub categorías, en la primera categorías de la prueba ilícita encontramos la prueba prohibida o ilícita, mientras que en la segunda categoría se establece el proceso civil, en las sub categorías se establece, la prueba, naturaleza jurídica, fuente de la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Principios que regulan la admisión de la prueba, importancia de la prueba en el proceso civil, asimismo, elementos de la Prueba Ilícita de semejanza entre pruebas ilícitas y también pruebas prohibidas, posturas frente a la prueba ilícita, excepciones a la Prueba Ilícita.

### **2.3. Escenarios de estudio y participantes.**

Luego de realizar una investigación competitiva en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se eligió a tres abogados expertos en derecho procesal civil y procesal civil. Esto nos ayudará a crear una estrategia para utilizar la herramienta de la entrevista para introducir pruebas ilícitas en casos civiles.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Se recurrió a las sucesivas técnicas e instrumentos:

#### **Técnicas de recolección de datos.**

Técnicas que se utilizaron en la presente investigación:

**Técnica de análisis documental:** Personalizar y acercar el texto original, en este trabajo aplicamos nuestro juicio intelectual para extraer temas del texto. En consecuencia, el



análisis consiste en obtener un conjunto de términos y distintivos de los documentos. (Sampieri, 2014)

**La entrevista:** Por definición, nos referimos al diálogo con un propósito específico, no al simple discurso. Es una herramienta técnica muy ventajosa para la recaudación de datos en el enfoque cualitativo. (Feria et al., 2020)

### **Instrumentos de recolección de datos**

Instrumentos aplicados en la realización de la actual evaluación:

**Fichas bibliográficas,** concierne a un manuscrito breve que abarca la averiguación clave de un texto esgrimido en una investigación. Puede relatar a un artículo, obra o secciones. (Loor, García, & Cobacango, 2021)

**Guía de entrevista,** Ayuda a organizar entrevistas de calidad. Esto se puede dar a los entrevistados por adelantado para que puedan prepararse. Contiene bloques temáticos y preguntas para entrevistas. (Sordini, 2019)

### **2.5. Procedimientos de análisis de datos.**

El proceso de análisis de datos cualitativos implica múltiples etapas, aunque puede realizarse de forma iterativa o secuencial. La recopilación y el descubrimiento de datos son tareas importantes. el procesamiento de datos, la edición de textos y la transcripción. La revisión de la búsqueda, que implica el tratamiento y agrupar los datos en trozos digeribles, es uno de los principales trámites del procedimiento es de realización de una investigación cualitativa. Combinarlos, buscar tendencias, determinar cuáles son significativos y considerar cómo harán avanzar la investigación. (Azuelo, 2019)

Asimismo, algunos autores han definido tres fases principales del análisis de datos, la primera de las cuales es el proceso de descubrimiento. Con la identificación del tema, ahora se están desarrollando ideas y propuestas. Codificar los datos y mejorar la comprensión del tema es la segunda etapa. Como paso final, el investigador trató de relativizar sus resultados.

### **2.6. Criterios éticos**

La investigación realizada se sujetó a los criterios éticos establecidos en el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

En este sentido, se aceptaron las siguientes directrices éticas generales:

- 1.- La dignidad de la persona como base de la seguridad individual.
- 2.- Consentimiento fundamentado explícito anterior.
- 3.- Aplicación clara de los temas de la evaluación.

- 4.- Asunción de principios deontológicos por parte de la sociedad investigadora.
- 5.- Cumplimiento de las exigencias del estricto procedimiento técnico.
- 6.- Difusión suficiente de los logros de la investigación.
- 7.- Se tendrán en cuenta los copyrights y se citarán las fuentes según el estilo APA (American Psychological Association).. (Codigo de etica de la USS, 2019)

### **2.7. Criterios de Rigor científico**

- a) Credibilidad: También se hace hincapié en el requisito de validez, que consiste en representar las experiencias y los acontecimientos del individuo exactamente como los percibe.
- b) Transferibilidad: El criterio de transferibilidad, o pertinencia, se refiere a la sustitución de las derivaciones de la investigación en numerosos contextos.
- c) Confirmabilidad: Las normas de confirmabilidad, a menudo denominadas de objetividad, garantizan que las conclusiones extraídas del estudio coincidan con lo que dicen los participantes.
- d) Dependencia: Alterna de la fiabilidad de la investigación y la solidez y estabilidad de los propios datos. (Villarruel & Villarruel, 2019)

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados.

Durante el desarrollo de esta tesis de investigación se realizó un trabajo de campo de acuerdo con la planificación y uso de técnicas de recolección de información que hacen alusión a entrevistas estructuradas realizadas a tres juristas especialistas en derecho civil y procesal civil.

**Primer objetivo específico:** Analizar, los conceptos básicos, respecto a la figura de la prueba ilícita en el Procesal Civil Peruano.

En cuanto al primer objetivo específico, tras haber utilizado el **análisis documental**, se establece la presente tabla comparativo.

**TABLA 1. PRUEBA ILÍCITA**

Prueba ilícita/ País	Perú	España	Ecuador
<b>Definición</b>	Las pruebas alcanzadas o aportadas con trasgresión de derechos esenciales se consideran ilícitas, ya que restringen el uso de pruebas relevantes para la descarga.	Es aquella que, por su adquisición o utilización, vulnera libertades o derechos fundamentales. Si, por el contrario, se adquiere, propone o ejecuta sin vulnerar derechos procesales, será irregular.	La teoría de la prueba ilícita es una de las disciplinas más enredadas de la ortodoxia procesal. Comienza con un vocabulario que está lejos de ser coherente y, a menudo, utiliza términos como "prohibido", "ilegal", "obtenido ilegalmente" e "ilegal". Además, las diferencias terminológicas en varios países conducen a

			diferencias conceptuales. En este sentido coincidimos que la teoría no es consistente en su definición, lo que dificulta su estudio..
<b>Naturaleza Jurídica</b>	Considerando su contribución al proceso, ya sea por la acción del juez o de las partes, o como los diversos medios empleados para llevar al juez a la satisfacción de la objetividad o ficción y naturaleza del suceso que conoce. Para pronunciar su decisión, la prueba es un procedimiento Legislativo sexual, porque interfiere con la voluntad humana. Por tanto, la existencia de normas jurídicas sustantivas sobre la validez de los actos o contratos no impide la existencia de un procedimiento de	Conviene evaluar si esta garantía se ha cumplido en cada caso concreto. contenido. Cuando una acción judicial requiera que se adopte una decisión sin audiencia, la comparecencia de la parte contraria y la exposición de motivos y fundamentos debe acreditar que se cumplen todos los requisitos jurídicos aplicables y otros factores apoyan la decisión.	Su naturaleza jurídica, Las pruebas se declaran inadmisibles si se han obtenido a través de la vulneración en forma seguida o evasiva de un derecho esencial, pero no de un derecho jurídico o antijurídico.
		Conviene evaluar si esta garantía se ha cumplido en cada	

independiente valoración de la prueba en los casos civiles.

caso concreto. contenido. Cuando una acción judicial requiera que se adopte una decisión sin audiencia, la audiencia de la otra parte y la exposición de motivos y fundamentos demostrar que se cumplen todos los preceptos legislativos aplicables y otros factores apoyan la decisión.

<p><b>Principios que regulan la admisibilidad de la prueba</b></p>	<p>• <b>Principio de libertad de prueba:</b></p>	<p>de la Al respaldar la evaluación de los méritos del juez y proporcionar todos los hechos relevantes para probar la veracidad de la acusación, la doctrina estructura el sistema de</p>	<p>• <b>Los principios de oralidad e inmediación.</b></p>	<p>• <b>El principio de legalidad procesal.</b></p>
			<p>La inmediación es un principio procesal que puede definirse como la relación estrecha y personal que existe entre el juez y las partes, así como con las pruebas, lo que</p>	<p>El principio de legalidad establece que los sucesos probatorios en los casos relacionados con la prueba deben ajustarse siempre a las normas procesales, tanto al</p>

justicia civil y permite al juez Derecho positivo  
brinda a los conocer regular como a las  
acusados la inmediatamente el medidas  
oportunidad de fondo del asunto constitucionales.  
libertad desde el principio además de los  
condicional. hasta el final. principios

- **Principio de contradicción:** Se halla en muchos ordenamientos legales, por lo general tiene un significado limitado en correspondencia con la actuación del derecho a la salvaguardia de una de las litigantes a lo largo los procedimientos judiciales. Así, se ignoraba una visión objetiva estrechamente relacionada con el concepto de técnica o regla, que permitía un alto grado de intersubjetividad y racionalidad en la

- **El principio de contradicción.**

Además de la oralidad y la inmediación, otro concepto esencial en la recogida de indicios es el principio de contradicción, que forma parte del derecho de defensa. otro principio fundamental de la obtención de pruebas, ya que permite a la defensa refutar el testimonio de la acusación.

- **El principio de libre valoración:**

El concepto de libre valoración es otro de los componentes del

constitucionales.

- **El principio de contradicción.**

Según el principio del proceso contradictorio, cada parte puede participar en el procedimiento y hacer valer su derecho a la defensa presentando alegaciones y documentación justificativa para rebatir los argumentos de la otra parte. argumentos esgrimidos por la oposición. Este concepto es relevante tanto para los participantes activos como para

formulación y sistema probatorio los pasivos en todo  
obtención de que ahora se utiliza tipo de procesos, en  
material que en los procesos todas sus fases.

ayudara a los penales españoles.

jueces a De este modo,

fundamentar su desaparece del

elección racional. ordenamiento El

En nuestra procedimiento penal

evaluación, la en España un

comprensión régimen de legalidad

extremadamente probatoria que

rica del principio estuvo vigente

de paradoja se durante un tiempo

aproxima a los considerable en el

modos específicos contexto del

de operación del procedimiento

principio de inquisitivo.

paradoja en teorías sistema de prueba

generales, legal que sirvió de

sumativas, de apoyo al

precaución y procedimiento

alternativas. inquisitivo durante

- **El principio de**

**inmediación:** El un tiempo

juez debe tratar considerable, y que

directamente con sólo utilizaba

las partes y sopesar pruebas concretas

las pruebas para para apoyar la

tomar una decisión. veracidad de las

Esto está imputaciones.

estrechamente

relacionado con el

- **El Principio de igualdad procesal.**

En cuanto a las

pruebas, este

principio establece

que debe haber

igualdad de

oportunidades para

que ambas partes

obtengan, presenten

y revisen las

pruebas necesarias

para apoyar sus

pretensiones y

refutar cualquier

prueba que se

presente en sentido

contrario. También

sugiere que tiene

que haber un

balance en el saber

de las partes sobre

los hechos

relevantes.

ambiente oral del proceso. Cuando hay un mediador, por ejemplo, en un proceso escrito, la valoración del juez se ve influida por información de terceros, lo que puede dar lugar a un mayor margen de error en la sentencia. Este es el principio básico del sistema de procedimientos probatorios y juicios orales. Ya sea una sentencia oral o una sentencia escrita, debe ser pronunciada por un juez que tenga contacto directo con los demandantes en el litigio.

- **Principio de verdad material:** Para llegar a una conclusión, el juez debe tratar

- **El principio de la presunción de inocencia.**

Se declara derecho esencial de toda imputada de una infracción penal tiene derecho a la inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad con arreglo a la ley.



directamente con las partes y considerar las pruebas disponibles. Esto está íntimamente relacionado con el ambiente verbal del proceso. Cuando intervienen mediadores, como en los casos escritos, la evaluación del juez se ve influida por información de otras fuentes, lo que puede dar lugar a una gama más amplia de veredictos posibles. Este es el principio básico del sistema de juicio oral y del proceso de presentación de pruebas. Los jueces, que a menudo se ocupan de los demandantes en los casos judiciales, deben

comunicar las sentencias oralmente o por escrito.

- **Principio de buena fe procesal:**

El amplio concepto jurídico de buena fe en la esfera del derecho se expresa a través del principio de buena fe procesal. La mejor doctrina destaca que esto justifica su eficacia no sólo en el derecho gubernamental sino también en el derecho individual para mantener un estándar mínimo de conducta moral en todas las relaciones jurídicas.

- **El principio de exclusión probatoria:**

Se usa comúnmente en la totalidad

de los sistemas  
legales y  
generalmente  
se refiere al  
rechazo  
cuando se trata  
de pruebas  
ilegales en los  
casos en que se  
violan las  
reglas del  
sistema legal.  
Así, la  
configuración  
de este  
principio  
puede  
modificar en  
función del  
modelo  
jurídico del  
que se trate. El  
principio de  
exclusión fue  
consensuado  
por el TEDH  
con el tribunal  
español, que  
optó por un  
término medio  
entre quienes  
insisten en que

la prueba  
ilícita es  
admisible  
(pues se trata  
de una  
cuestión de  
ponderación  
de la prueba) y  
quienes  
insisten en la  
posición  
contraria.  
Permitiéndoles  
quedar  
completament  
e excluidos del  
proceso penal  
con base en las  
excepciones a  
las garantías  
procesales.

---

*Nota.* En la comparación del análisis documental se visualiza que las definiciones de la prueba ilícita concuerdan con casi la misma definición que dan los doctrinarios sobre el tema en discusión.

**Segundo objetivo específico:** Identificar, si la incorporación de la prueba ilícita ayuda a los intereses de las partes procesales en los procesos civiles.

**TABLA 2. CUÁLES SON LAS PRUEBAS ILÍCITAS QUE MÁS INGRESAN AL PROCESO JUDICIAL CIVIL**

<b>Pregunta 1: ¿doctor usted me podría decir cuáles son las pruebas ilícitas que más ingresan al proceso judicial civil?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
<p>La fuente de prueba consistente en la declaración de un testigo es la más usada como prueba ilícita en la normativa civil la cual es ofrecida y actuada en el proceso civil como "declaración testimonial", pues muchas veces prestada de favor o a cambio de una ventaja económica, muchas veces los "testigos" sin conocer en realidad los hechos concurren a mentir a las audiencias para favorecer a la parte procesal que les ha otorgado alguna clase de ventaja económica, constituyendo ello no sólo un ilícito penal, sino además un atentado contra el derecho constitucional al debido proceso y el derecho a la verdad material.</p>	<p>Las pruebas que son extraídos sin consentimiento de las partes como por ejemplo los escritos que se encuentran en correos electrónicos que son extraídos sin consentimiento de las partes, también las pruebas presentadas que han ido en contra del derecho a la intimidad y que han utilizado medios digitales sin consentimiento alguno de las partes que están incursas en dicho litigio. Por ultimo las pruebas que son falseadas por alguno de las partes por ejemplo imágenes o escritos que se presentan entre estos un certificado o una pericia de parte.</p>	<p>Claro, las partidas de nacimiento, las imágenes de WhatsApp o de Facebook, las impresiones de correos electrónicos entre otras pruebas.</p>

E-4	E-5
<p>Las pruebas que se obtienen sin el consentimiento de las partes, como los escritos descubiertos en correos electrónicos que se obtienen sin su consentimiento, así como las pruebas presentadas que vulneran el respeto a la vida privada y hacen uso de medios digitales sin el consentimiento de las partes. Pruebas que han sido fabricadas por una de las partes, como fotos o escritos como certificados o informes periciales.</p>	<p>Claro, los correos electrónicos tanto de Hotmail o de Gmail que se obtiene sin ningún consentimiento de las partes.</p>

*Nota.* Los entrevistados coinciden en que los documentos de correos electrónicos, imágenes y partidas de nacimiento son las pruebas ilícitas que más ingresan al proceso.

**TABLA 3. HA INGRESADO ALGUNA VEZ UNA PRUEBA ILÍCITA A ALGÚN PROCESO CIVIL.**

<b>Pregunta 2: ¿Usted ha ingresado alguna vez una prueba ilícita a algún proceso civil?</b>		
E-1	E-2	E-3
<p>Claro que sí, nosotros solicitamos a los litigantes algunos medios</p>	<p>Por supuesto, muchas veces nosotros como abogados de las</p>	<p>Hasta la actualidad no he tenido ese inconveniente en mi</p>

---

probatorios, y estos muchas veces nos entregan medios probatorios ilícitos, que son obtenidos ilegalmente por la persona que entrego dichas pruebas, uno de esas pruebas fue los pantallazos de Boucher de transferencia que una clienta me entrego, dicha prueba fue obtenida desde el correo electrónico del esposo sin su consentimiento, al final el juez valoro la prueba y acepto dicha prueba por que el esposo de mi patrocinado estableció en su declaración jurada que ganaba montos inferiores a los que si verdaderamente tenia de ganancias.

partes creemos fielmente en nuestros patrocinados; ellos son los que nos entregan pruebas que nosotros le solicitamos de acuerdo al caso que se está llevando y siempre le advertimos que las pruebas conseguidas negativamente van a ser tachadas en un futuro y eso el juez va a tener una mala concepción de ellos y desde allí puede fa el juez ir tomando un concepto negativo sobre el patrocinado.

carrera profesional.

---

**E-4**

Una vez sin saber que una prueba era de proceder ilícito realice el ingreso a un juzgado civil, dicho medio de

---

**E-5**

No he llegado a tener ese conflicto con mis patrocinados hasta la actualidad.

prueba fueron unas imágenes fotográficas, que fue valorada en el proceso y tachada por el juez de dicho juzgado por haber sido modificada dicha prueba.

*Nota.* Mientras en algunos entrevistados establecieron que si realizaron la entrega de pruebas ilegales que fueron entregado por sus clientes, otros establecieron que nunca tuvieron esos inconvenientes.

**TABLA 4. SI LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA AYUDARA COMO MEDIO PROBATORIO A LAS PARTES PROCESALES QUE SE ENCUENTRAN EN CONFLICTO JUDICIAL.**

<b>Pregunta 3: ¿Usted doctor me podría decir si la admisión de la prueba ilícita ayudara como medio probatorio a las partes procesales que se encuentran en conflicto judicial?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
El principio de competencia es primordial en el estado constitucional de derecho; por ello, cuando se admite, se actúa, valora y en función a un documento expedido por funcionario no competente para su otorgamiento se decide el resultado de la litis se vulnera de manera	Claro que sí, considero que es común apreciar que en los procesos judiciales con mucha facilidad se incorporan pruebas ilícitas. Apreciar la ilicitud de la prueba resulta mucho más fácil en la normativa penal, no obstante, en el tema civil también ocurre, sino que dicha ilicitud muchas	El juez tiene la última decisión al momento de realizar la valoración si admite o rechaza dicha prueba, las pruebas ilícitas un gran porcentaje de estas por lo general ayudan al juez a encontrar la solución de muchos conflictos que se dan entre los litigantes, por eso expresó que, si ayudan el ingreso de



---

flagrante el debido proceso, decidiéndose la litis en función a la transgresión del principio de competencia; en consecuencia, nos encontraríamos ante un fallo judicial abiertamente inconstitucional; por ello, el derecho a la prueba no se agota con las normas procesales, sino que en su admisión, actuación y valoración deben seguirse y analizarse los cauces del proceso que se sigue.

veces es obviada por el Juez, admitiendo y valorándola cuando ello no corresponde, sucede cuando determinado documento es valorado en él un proceso civil cuando en principio ni siquiera debió haberse admitido por un tema de competencia de su otorgante, ello en la práctica judicial sucede muchísimo incluso a veces la propia norma establece prohibiciones para su admisión, sin embargo, muchas veces es admitida y valorada por los jueces porque gracias a dichas pruebas se puede probar que algunas de las partes se les está dejando sin el beneficio de algún derecho fundamental que tiene.

muchas pruebas, pero con la respectiva valoración del juez para que establezcan que no han sido extraídas con violencia de otros litigantes.

---

**E-4**

Claro que sí, el magistrado debe de valorar la prueba y emitir un dictamen si ingresa al

---

**E-5**

Claro, al fin y al cabo, toda prueba que sea valorada y admitida por el juez valdrá a las partes

---

proceso o es tachada y no se permite su ingreso a un proceso judicial, muchas de las pruebas ilícitas en el procedimiento judicial sirven para denostar que se está atentando contra un derecho fundamental de algunas de las partes, es ahí donde el magistrado debe de dar su punto de vista tachando o admitiendo dicha prueba.

en el proceso que se lleva en los juzgados civiles, no olvidemos que toda prueba siempre ayuda a esclarecer los hechos.

**Nota.** Todos los entrevistados señalan que están de acuerdo que las pruebas ilícitas pueden ayudar a solucionar conflictos jurídicos sin transgresión al momento de adquirir dichas pruebas.

**Descripción Global de las Entrevistas:** Los entrevistados están de acuerdo que la no implementación de la prueba prohibida ayudara a resolver casos con la precisa valoración de parte del juez que lleva el caso.

**Tercer objetivo específico:** determinar los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles

**TABLA 5. ¿USTED ME PODRÍA DECIR CUÁLES SERÍAN LOS CRITERIOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL?**

<b>Pregunta 4: ¿Usted me podría decir cuáles serían los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
Claro que sí, es muy importante establecer criterios para dar admisibilidad a las	Por supuesto para mí el criterio fundamental que se debe de dar que se considere	Criterios para la admisión de la prueba ilícita, estos criterios pueden ser que se

pruebas que son conocidas como ilícitas entre estas sería que No se vulnera nada del núcleo de los derechos fundamentales, es primordial que sus derechos de los litigantes no se vean perjudicados de ninguna manera	derechos fundamentales de las partes que están sumergidas en el litigio civil, también otro criterio y muy importante que toda persona tiene es el derecho a probar, derecho que es fundamental para probar lo que se está solicitando en el petitorio del litigio que se está viendo.	establezca la conducencia, que el juez permita la valoración libre de las prueba presentadas en el proceso civil.
---	--	---

E-4	E-5
No tengo en este momento criterios que pueda decir, sin embargo, el magistrado es el llamado a valorar la prueba ilícita y el vera si lo admite o no, todos los jueces tiene diferentes formas de realizar dicha valoración por tal motivo no tengo respuesta clara a su pregunta.	A mi parecer que el criterio más importante es la valoración directa que hace el juez sobre la prueba ilícita, posterior a eso que no se viole derechos fundamentales que la carta magna y normas a nivel internacional prohíben, el derecho a probar sobre el medio probatorio que se presenta en los diversos litigios

**Nota.** Según los entrevistados establecieron que se debe de dar criterios entre estos que no existe vulneración al contenido esencial de derechos fundamentales, asimismo, también establecieron que es importante que toda persona tiene es el derecho a probar. También que el juez es el llamado a realizar la valoración de las pruebas ingresadas en el proceso estos son los criterios más importantes que los expertos explicaron en la entrevista.

**Objetivo general:** Proponer la Incorporación del Art. 190-A que implemente criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.

**TABLA 6. PROPONER, LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.**

<b>Pregunta 4: Proponer, la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
<p>Estoy de acuerdo, como ya lo expresé, el juez debe de valorar la prueba cuando la otra parte da testimonio falso que van en contra de los derechos de la otra parte, como ya lo dije en el caso de alimentos donde el demandado dio testimonio falso y la demandante presento la prueba sustraída sin el consentimiento del demandante, el juez valoro dicha prueba y dio por consentida la prueba y expreso al demandante que si la prueba era falsa que lo demuestre, al final el demandante no se opuso a dicha prueba. Claro ejemplo que en muchos casos la prueba debe de ser admitida en</p>	<p>Estoy de acuerdo, muchas veces algunas de las partes esconden o no presentan las pruebas en el proceso judicial, pruebas que van en contra del agravio de derechos fundamentales de algunas de las partes.</p>	<p>Por supuesto que sí, muchas veces se vulnera derechos primordiales y esenciales de los litigantes y las pruebas de procederé ilícito pueden ayudar a que se esclarezca muchos conflictos judiciales, pero con la venia del magistrado que será quien después de valorar establecerá si ingresa al juicio o no.</p>

---

procesos civiles.

---

**E-4**

**E-5**

En la pregunta anterior exprese que muchas veces las pruebas ilícitas ayudan a que no se atente contra derechos de las litigantes, expresa eso establezco que si se debe de proponer la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil mientras no haya sido conseguida por coacción, amenazas de muerte u otros graves hechos.

Claro, pero que no se haya obtenido con violencia ni coacción ni amenazas graves.

---

*Nota.* Coinciden los cinco entrevistados que si se debe de proponer la admisibilidad de la prueba ilícita en los procesos civiles.

#### **IV. DISCUSIÓN.**

Después de realizar los resultados fue realizada una discusión de todas las preguntas hechas a los expertos.

**Según el primer objetivo específico.** sobre el análisis teórico sobre la prueba ilícita conceptos basados en dicha prueba, donde se utilizó el análisis documental se estableció en una de las definiciones, Las pruebas obtenidas o aportadas en infracción de los derechos humanos se consideran ilícitas, ya que restringen el uso de pruebas pertinentes para la defensa. Mientras que en palabras de Calderón (2021), La prueba ilícita tiene dos definiciones principales: (1) es la prueba que se logra por medio de una vulneración de derechos; y (2) es la prueba que brota de la infracción de las disposiciones legales, que engloban derechos fundamentales. Asimismo, concuerda con las opiniones de los doctores que establecen que, las pruebas ilícitas garantizan que las pruebas resumidas por todas las

partes para establecer el contexto jurídico de un individuo en violación de un derecho primordial se excluyan de cualquier método o asunto para determinar el escenario legal de un sujeto, o que no se permita que dichas pruebas se utilicen o evalúen para determinar a la situación jurídica. Al respecto, debe recordarse que la admisibilidad de la prueba en cualquier procedimiento depende de su legalidad y aplicabilidad en el caso particular. Asimismo, Sentencia, (2021) expresa que Nuestro Tribunal Constitucional ha permitido distinguir o diferenciar pruebas conseguidas vulnerando derechos fundamentales, definiendo la prueba prohibida como prueba adquirida en contravención directa o indirecta de determinados derechos fundamentales, frente a la prueba del carácter legal o sub legal de los derechos derivados de una disposición a nivel legal o sub legal (generalmente se refiere al derecho consuetudinario que rige el proceso probatorio). Esta última se señala prueba de desajuste. La discrepancia entre exámenes prohibidos y exámenes irregulares no es solo teórica sino también práctica. El significado de esta distinción es que ambas pruebas de ella (supuesto de la madera podrida), no deben ser aceptadas por el juez, o al menos -si lo es- el juez debe excluirlas y no considerarlas en la sentencia.

**Según el segundo objetivo específico Identificar**, si la incorporación de la prueba ilícita ayuda a los intereses de las partes procesales en los procesos civiles, establecieron los abogados especialistas.

En la primera pregunta que se les formulo a los especialistas en la entrevista establecieron que, las partidas de nacimiento, las imágenes de WhatsApp o de Facebook, las impresiones de correos electrónicos entre otras pruebas. Asimismo, los doctores (Rivera & Rojas, 2020), estableció que, las pruebas que son extraídas sin consentimiento de las partes como por ejemplo los escritos que se encuentran en correos electrónicos que son extraídos sin consentimiento de las partes.

**Según el resultado que establecieron los abogados especialistas en la segunda pregunta establecieron.** nosotros solicitamos a los litigantes algunos medios probatorios, y estos muchas veces nos entregan medios probatorios ilícitos, que son obtenidos ilegalmente por la persona que entrego dichas pruebas, uno de esas pruebas fue los pantallazos de Boucher de transferencia que una clienta me entrego, dicha prueba fue obtenida desde el correo electrónico del esposo sin su consentimiento, al final el juez valoro

la prueba y acepto dicho prueba por que el esposo de mi patrocinado estableció en su declaración jurada que ganaba montos inferiores a los que si verdaderamente tenia de ganancias. En concordancia con lo expresado los doctores Sánchez y Sánchez, (2022) expresan un breve concepto si la prueba obtenida no pasa la prueba de autenticidad, por ejemplo, si viola el derecho de una persona a la confianza, al íntimo de las correspondencias o a la inmunidad de la residencia, se convierte en ilegal y su invalidez permanente impide todas las demás pruebas, que están directamente relacionadas y derivado, toda prueba que pueda estar relacionada con prueba ilícita también debe considerarse inválida. El concepto de árbol venenoso, que se refiere al hecho de que, si se invalida una prueba, todos los resultados obtenidos por sus ramas también se corromperán, es un nombre metafórico para este potencial, que puede amplificar los efectos de las pruebas de invalidez.

**Según el resultado que establecieron los abogados especialistas en la tercera pregunta establecieron.** Según la respuesta de los abogados especialistas establecen en las entrevistas que no existe una valoración; asimismo, expresan que, la prueba ilícita requiere en su "valoración" un estándar constitucional, debe verificarse si la prueba ha habido emanada con transgresión de derechos fundamentales; por tanto, desde el punto de vista de los dos no puede existir un "procedimiento de valoración. Según concuerda el doctor Rodrigo, (2019) la palabra "evidencia" puede entenderse como una experiencia, una escena, un laboratorio social o, en términos menos metafóricos, un espacio institucionalmente legítimo para generar información útil para probar o refutar conjeturas. Comportamiento asociado. Las frases "concepto de examen", "audiencia de juicio", "motivo del examen" o descripciones similares tienen los significados; asimismo, Martínez, (2022) expresa que el procedimiento probatorio ilegal en procedimientos civiles. La cantidad de pruebas ilícitas tiene un enorme impacto en los procedimientos en cuanto a la convicción de los derechos primordiales de los ciudadanos y poniendo en peligro la certidumbre de diversos intereses sociales, como la elaboración de una protección legal efectiva en el proceso de tutela judicial. Ámbito, es también un asunto de interés constitucional, lo que podremos ver a lo largo de la investigación.

**Según el tercer objetivo específico,** determinar los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles. Los entrevistados establecieron que se debe de dar criterios entre estos que no se violan las

disposiciones clave de los derechos humanos, asimismo, también establecieron que es importante que toda persona tiene es el derecho a probar. También que el juez es el llamado a realizar la valoración de las pruebas ingresadas en el proceso estos son los criterios más importantes que los expertos explicaron en la entrevista. Según el doctor Abrill (2018), estableció siguiendo los lineamientos del apartado preliminar, formulamos vemos un fallo en la concepción totalitario de la exclusión. ilegal de la prueba; creen que las pruebas ilegales en ciertos contextos legales deben ser un criterio de evaluadas por un juez. Carranza (2021), Las pruebas reunidas en violación de los derechos esenciales son ilegales o están prohibidas, no son admisibles en un juicio, no tienen ningún efecto y no al ser evaluadas por un tribunal.

**Según el objetivo general** proponer, la Incorporación del Art. 190-A que implemente criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano, establecieron los abogados especialistas. Que, si se debe de establecer admitir dicha prueba para ayudar a resolver los conflictos judiciales, pero con la valoración de los magistrados, según Martínez (2022), teniendo en cuenta teniendo en cuenta estos factores, llegamos a la conclusión de que aceptar pruebas ilegales en casos civiles ayudaría a establecer la veracidad de las demandas presentadas. Esto es así porque, de encontrarnos en una situación en la que una de las partes procesales sólo dispone de un medio probatorio para sustentar sus pretensiones, o si la prueba es ilegítima, se pondría en peligro el derecho de defensa, ya que este medio de prueba quedaría inutilizado y eventualmente eliminado. Por último, creemos que toda prueba pertinente debe ser finalmente admitida, poniendo fin a la inseguridad jurídica. Por el contrario, Rodrigo (2019), Con el fin de alcanzar la verdad jurídica objetiva y el respeto de los derechos de las partes implicadas, de la legislación comparada se desprende que los distintos ordenamientos jurídicos que regulan la admisión de pruebas ilícitas en los procesos civiles están evolucionando y registrando gradualmente un marco normativo con cierta flexibilidad.

## **V. PROPUESTA NORMATIVA.**

### **PROYECTO DE LEY N°.....**



**SUMILLA:** PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 190- A QUE IMPLEMENTA CRITERIOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL.

### **PROYECTO DE LEY**

El bachiller en Derecho de la Universidad Señor de Sipán, García Quevedo, Enrique Fabián. en el ejercicio de mi Derecho a la iniciativa legislativa que otorga el artículo N° 107 de la Carta Magna y de acuerdo con lo regulado del artículo 75 y 76 del reglamento del congreso de la república, propone lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dado que se reconoce la "capacidad del proceso (civil) para producir decisiones verdaderas sobre los hechos del caso", el procedimiento civil en específico se centra en determinar la verdad de los hechos o, como mínimo, su probable verdad. Sin embargo, la capacidad del proceso para hacerlo se ve a menudo limitada por las leyes y reglamentos fundamentales que le dan legitimidad.

Las pruebas que se han derivado mediante la violación de un derecho protegido por la Constitución se consideran ilegales; debe indicarse que esto incluye el método ilegal utilizado para obtener los elementos o la causa de la prueba.

El artículo 2°.24.h, que declara que las declaraciones obtenidas mediante violencia -sea moral, psicológica o física- carecen de valor y que quien las utilice es responsable, y el artículo 2°.10, que estipula que los documentos privados obtenidos en violación de la disposición constitucional, son ejemplos de cómo la Ley Fundamental de 1993 reconoce a nivel constitucional la denominada pauta de excepción de las pruebas prohibidas o ilícitas.

El derecho subjetivo que se encuadra en la categoría de "derechos fundamentales" que todo sujeto de derecho posee por el mero el acto de pertenencia es el denominado "derecho fundamental a probar." Le otorga el derecho a esgrimir todos los medios de prueba disponibles para atestiguar los hechos que sustentan su pretensión o defensa durante un proceso o procedimiento en el que intervenga o participe, de conformidad con los principios rectores que lo definen y le dan contenido.

Esto significa que pueden permitirse ciertas pruebas ilícitas en un esfuerzo por establecer la realidad de los hechos, restringiendo así el derecho fundamental a probar que el proceso civil ha pretendido que sea la dinámica entre estas dos instituciones jurídicas. Vemos que, entre la dogmática procesal e incluso constitucional, la cuestión de la "prueba ilícita" es una de las más intrincadas y polémicas. Su La decisión varía en gran parte en función de lo que diga al respecto el ordenamiento jurídico de cada nación.

No obstante, consideramos que para solucionar el problema deben cumplirse las normas de admisibilidad de las pruebas ilícitas en los procedimientos civiles. Estos estándares deben tener en cuenta la realidad social en la que surge el problema, los valores y principios en juego, los derechos y otros bienes jurídicos protegidos que están en juego, así como los hechos probados del caso. Ello es así porque están en juego derechos fundamentales y otros intereses legítimos amparados por la constitución, y el problema forma parte, con frecuencia, del drama humano aportado al proceso o procedimiento.

### **FÓRMULA LEGAL**

#### **LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 190- A QUE IMPLEMENTA CRITERIOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL.**

**Artículo único.** Ley que incorpora el artículo 190- A que Implementa criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil.

- a. Que no existe vulneración al contenido esencial de derechos fundamentales.
- b. Que se establezca la conducencia.
- c. Que se respete el Derecho a probar.
- d. Que se permita la valoración libre.

## **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.**

La incorporación propuesta implicaría un gasto económico mínimo; ya que, si bien se encuentra dentro del presupuesto del estado, a fin de dar solución al problema de la incorporación de la admisibilidad de la prueba ilícita en los procesos civiles, ya que, este proyecto ayudara a que no se dé la incorporación de pruebas en los procesos civiles y no vulnere sus derechos fundamentales de los litigantes.

## **EFEECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL.**

La reforma legislativa propuesta contribuirá a que no se vulnere principios y derechos fundamentales de los litigantes, derechos que no contravengan las normas jurídicas.

## **CONCLUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

De aprobarse la propuesta legislativa, la admisibilidad de la prueba ilícita tendrá criterios unificados en la calificación de dicha prueba para que sea incorporada en el proceso civil.

## VI. CONCLUSIONES.

- De acuerdo al objetivo general sobre determinar los criterios que deben tener en cuenta los juzgadores para admitir y actuar la prueba prohibida en el procedimiento civil del Perú. Los abogados especialistas establecieron que se debe de implementar criterios por parte del poder judicial del estado peruano porque, los jueces solo pueden denegar cuando se dan cuenta del ingreso de dicha prueba ilícita.
- De acuerdo al primer objetivo específico la doctrina establece que, la prueba ilícita es una de las disciplinas más enredadas de la ortodoxia procesal. Comienza con un vocabulario que está lejos de ser coherente y, a menudo, utiliza términos como "prohibido", "ilegal", "obtenido ilegalmente" e "ilegal". Además, las diferencias terminológicas en varios países conducen a diferencias conceptuales. En este sentido coincidimos que la teoría no es consistente en su definición, lo que dificulta su estudio.
- De acuerdo al segundo objetivo específico se establecieron la identificación, de la admisión y actuación de la prueba ilícita en el procedimiento civil en la legislación. Un proceso civil se configura como una serie de actuaciones que se desenvuelven en la sede de la jurisdicción a través de las presunciones de los litigantes, siguiendo definitivos cauces legales, cuyo conocimiento y resolución se atribuye al tribunal civil. Entonces, una acción civil comienza cuando una de las partes (demandante o reclamante) presenta un reclamo o acción ante un tribunal o agencia en busca de daños y perjuicios. En casos civiles, la parte perdedora no corre el riesgo de ser encarcelada.
- De acuerdo al tercer objetivo específico se establecieron que, diagnosticar en los procesos civiles los criterios que toman los jueces para admitir y actuar la prueba ilícita ante los juzgados civiles de Lambayeque. De acuerdo a los especialistas en el área de la norma civil y procesal civil indicaron que los criterios que se pueden dar son que no existe vulneración al contenido esencial de derechos fundamentales, que se establezca la conducencia. Además, basado en los resultados y la discusión no se encontró más criterios, incluso los expertos indicaron que el único que puede valorar es el juez al momento de la presentación de la prueba.

## **VII. RECOMENDACIÓN.**

La presente tesis se recomienda que la Corte Suprema de la república del Perú establezca criterios para la incorporación de pruebas ilícitas en los procesos civiles, porque estos dañan a la institución judicial y también causan daños graves a los litigantes porque en el proceso se juzga a un inocente, por estos motivos el poder judicial peruano debe de presentar una norma para corregir este vacío legal que existe en la administración de justicia.

## REFERENCIAS

- Abrill, G. (2018). *Análisis descriptivo y propositivo del fundamento de la prueba prohibida en el código procesal penal del 2004*. (Tesis), Universidad nacional de san agustín de arequipa, Escuela de Posgrado, Arequipa.
- Achard, J. (2019). La prueba y los principios de igualdad, buena fé y economía procesal en los procesos ordinario y cautelar. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7783456>
- Astudillo , B., & Peña , J. (2019). *Exclusión de la prueba ilícita o prohibida en la jurisprudencia de la corte suprema: aplicación en el distrito judicial de tumbes 2017-2018*. Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/738/TESIS%20-%20ASTUDILLO%20Y%20PE%20C3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Azuero, Á. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Dialnet*, IV(8), 112. doi:10.35381/r.k.v4i8.274
- Banacloche, J., & Cubillo, I. (2018). Aspectos fundamentales de derecho procesal civil. (W. Kluwer, Ed.) *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=739241>
- Barona, S. (2022). La prueba. *Dialnet*, 427-448.
- Bordalí, A. (2020). La carga de la prueba en el proceso civil una evolución desde la igualdad formal de las partes hacia una igualdad material de las mismas. *Dialnet*, LXXVII(170). doi:10.17533/udea.esde.v77n170a08
- Calderón, E. (2021). La prueba ilícita. Una cuestión de Concepto. *Dialnet*. doi:10.18800/dys.202102.002
- Camacho, G. (2019). Justicia administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. *Redalyc*((22)). doi:10.18601/21452946.n22.10
- Cano, M., Arandia, J., & Robles, G. (2022). Principio de intermediación en juicios civiles virtuales durante la emergencia sanitaria en Ecuador. *Dialnet*, VIII((1)). doi:10.35381/cm.v8i1.661
- Carnelutti, F. (2018). *LA PRUEBA CIVIL*. Santiago: Ara; Olejnik.

- Carranza, C. (2021). *Estudio jurisprudencial de la prueba ilícita en el proceso civil*. (Tesis), Universidad de Valladolid, Facultad de Derecho, Valladolid. Obtenido de [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48036/TFG-D\\_01196.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48036/TFG-D_01196.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Casacion, 000614-2017 (Sala de Derecho Constitucional 22 de Noviembre de 2018).
- Codigo de etica de la USS, Resolucion de directorio (Universidad Señor de Sipan 06 de Noviembre de 2019).
- Correa, C. (2018). Más allá de la regla de exclusión: prohibiciones probatorias en el Derecho chileno con especial referencia al Derecho alemán. *Scielo*, XIII((25)). Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00144.pdf>
- Correa, C. (2019). Relación causal y exclusión de prueba. *Scielo*, XIV((28)), 187. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200186>
- Crespo, D. (2019). *Análisis de la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba previstos en la audiencia evaluatoria y preparatoria del juicio penal en Ecuador*. (Tesis), Universidad Andina Simón Bolívar, Maestría en Derecho Penal , Quito.
- De Luis, E. (2021). Las partes procesales. *Dialnet*, 48.
- Del Moral , A. (2022). Tratamiento procesal de la prueba ilícita. *Dialnet*, 269.
- Del Moral, A. (2023). Reflexiones sobre prueba ilícita. *Dialnet*.
- Delgado, C. (2021). *La prueba ilícita en el derecho de familia*. (Tesis), Universidad de Chile, Facultad de Derercho, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178840/La-prueba-ilicita-en-el-derecho-de-familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Eslava, C. (2019). *Criterios jurídicos para valorar la prueba ilícita en la provincia y departamento de Ica, durante los años 2016-2017*. (Tesis), Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Escuela de Posgrado.
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Dialnet*, XI(3), 63.
- García, A. (2021). La prueba en el proceso penal español análisis de su proceso valorativo y, en particular, de los elementos paraprobatórios. *Dialnet*.
- Gonzales, L. (2018). *Estudio de la prueba prohibida y la prueba ilícita como regla de exclusión en el código procesal penal de 2004*. Universidad nacional Federico Villareal, Escuela Universitaria de Posgrado, Lima.

- González, P. (2018). La regulación del acceso a las fuentes de prueba en la Ley de Enjuiciamiento civil algunas sombras relativas al sistema y a su naturaleza jurídica. *Dialnet*.
- Hunter, I. (2018). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil? *Scielo*, XXIII((1)).
- Iñiguez, E. (2018). El poder oculto de la prueba ilícita: una aproximación psicológica. *Dialnet*. doi:10.18800/themis.201701.011
- Iñiguez, E., & Feijoó, R. (2018). El poder oculto de la prueba ilícita: una aproximación psicológica. *Dialnet*, 171. doi:10.18800/themis.201701.011
- Jaramillo, J. (2020). *Tratamiento procesal de la prueba ilícita en el proceso civil peruano*. (Tesis), Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51814/Jaramillo\\_FJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51814/Jaramillo_FJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- León, D., León, R., & Durán, A. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. Ecuador. *Scielo*, (361). Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
- Loor, K., García, L., & Cobacango, J. (2021). Identificación de metodologías para el diagnóstico de la gestión documental en universidades. *Redalyc*. doi:10.33936/rehuso.v6iEspecial.3780
- Martínez, A. (2022). La prueba ilícita del art. 287 LEC en el proceso civil. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8641090>
- Monroy, J. (2018). La “valoración negativa” como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral. *Redalyc*, XXIV((1)). Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/197/19758807017/html/>
- Montecino, M. (2021). Homenaje a Michele Taruffo un jurista del futuro: el legado de Taruffo para Latinoamérica. *Dialnet*, 258. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8422240>
- Ormazábal, G. (2020). La investigación en el proceso civil hacia una nueva ordenación de los mecanismos de averiguación de hechos y de obtención de fuentes de prueba. *Dialnet*.
- Peñaherrera, G. (2022). *La prueba Inconstitucional frente a la prueba Ilegal en Derecho Procesal Civil*. (Tesis), Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia, Guayaquil.



- Priori, G. (2019). Los remedios frente a la violación de derechos fundamentales en la obtención de medios probatorios en el proceso civil una propuesta de revisión de la prueba ilícita en el proceso civil. *Dialnet*, 372. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7077933>
- Ramírez, D., & Meroi, A. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Redalyc*, LXXVII((170)), 233. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a09>
- Rivera, F., & Rojas, L. (2020). Estudio interdisciplinario sobre los Sistemas de Valoración y Estándares Probatorios en el derecho procesal colombiano. *Dialnet*. doi:10.16925/2357-5891.2019.02.01
- Rodrigo, C. (2019). La Prueba y sus significados. *Scielo*, XLVI((2)).
- Rodríguez, P. (2019). La prueba ilícita en el estado de México. Un análisis de su regulación y de la interpretación judicial. *Scielo*. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372019000200587>
- Sánchez, E., & Sanchez, W. (2022). Principio elemental de la prueba suficiente en el derecho penal. *Revistalex*, V(16). doi:10.33996/revistalex.v6i16.121
- Santos, A., Picazo, I., & Vegas, J. (2019). Curso de derecho procesal civil. *Dialnet*, 4<sup>a</sup>. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=699757>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, Cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Sentencia, El recurso de agravio constitucional (Tribunal Constitucional 10 de Junio de 2021).
- Sordini, M. (2019). La entrevista en profundidad en el ámbito de la gestión pública. *Scielo*, XCVIII(1), 75-88. doi:10.15517/rr.v98i1.33083
- Vela, N. (2020). La prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano: Bases doctrinales y jurídicas. *Dialnet*, IV((2)). doi:10.37956/jbes.v4i2.107
- Villarruel, M., & Villarruel, E. (2019). Criterios metodológicos para el diseño de instrumentos de medición para la investigación científica. *Dialnet*, V(3).

**ANEXOS.**

**Anexo 1: Categorización.**

**Título: Admisibilidad de la Prueba Ilícita en el Proceso Civil Peruano.**

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías
<p align="center"><b>Prueba ilícita</b></p>	<p>Se piensa prueba ilegal la obtención o utilización de pruebas que vulneren los derechos primordiales de un individuo, y esta limitación se deriva del derecho a exhibir las pruebas pertinentes en su defensa, que se le brinda a las partes que esta emergidas en un conflicto.</p>	<p>Los elementos que deben emplearse en las descripciones operativas son los siguientes, la prueba ilícita ingresada en los procesos civiles se establecerá en las categorías, la herramienta de análisis documental, y la entrevista que ayudara a reconocer de qué forma se puede resolver la problemática del presente estudio.</p>	<p align="center"><b>La prueba</b></p>	Definición de la prueba
				Naturaleza jurídica
				Fuente de la prueba.
				Sistema de valoración de la prueba.
				Principios que regulan la admisión de la prueba
				Importancia de la prueba en el proceso civil
				Definición de prueba prohibida o ilícita

			<b>La prueba prohibida o ilícita</b>	Elementos de la Prueba Ilícita
				Diversidad entre prueba prohibida y prueba ilícita
				Posturas frente a la prueba ilícita.
				Excepciones a la Prueba Ilícita
<b>Procesos civiles</b>	Conjunto de procedimientos legales que tienen lugar para que el ordenamiento jurídico civil resuelva los conflictos, generalmente de carácter personal, a través de los cuales se pueden interponer directamente las pretensiones de las partes.		Procesos civiles	Partes procesales

**Anexo 2: Matriz de consistencia (Enfoque cualitativo)**

**Título: Admisibilidad de la Prueba Ilícita en el Proceso Civil Peruano.**

<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Analizar, los conceptos básicos, normas y respecto a la figura de la prueba prohibida</li></ol>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis documental.</li><li>2. Entrevista</li></ol> <p><b>Instrumentos:</b></p>

<p>¿De qué manera ayudara los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles?</p>	<p>en el Código Procesal Civil Peruano.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar, la admisión y actuación de la prueba ilícita en el proceso civil en la legislación comparada.</li> <li>Proponer la Incorporación del Art. 190-A que implemente criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ficha documental.</li> <li>Guía de entrevista.</li> </ol>		
<p><b>Tipo / Diseño de la Investigación</b></p>	<p><b>Escenario de estudio</b></p>	<p><b>Participantes</b></p>	<p><b>Categorías</b></p>	<p><b>Subcategorías</b></p>
<p>El Tipo de enfoque es Cualitativo. Diseño básico, la investigación es descriptivo.</p>	<p>Se el presente estudio en la jurisdicción de la corte superior de justicia de Lambayeque..</p>	<p>Juez y abogados especialistas en civil y procesal civil.</p>	<p>La prueba.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La prueba.</li> <li>Naturaleza jurídica</li> <li>Fuente de la prueba.</li> <li>Sistema de valoración de la prueba.</li> <li>Principios que regulan la admisión de la prueba</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>● Importancia de la prueba en el proceso civil</li> </ul>
			<p>La prueba prohibida o ilícita</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Definición de prueba prohibida.</li> <li>● Elementos de la Prueba Ilícita</li> <li>● Diferencia entre prueba prohibida y prueba ilícita</li> <li>● Posturas frente a la prueba ilícita.</li> <li>● Excepciones a la Prueba Ilícita</li> </ul>
			<p>Proceso civil.</p>	<p>Partes procesales</p>





**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>1.NOMBRE</b>		Sabino Bonilla Salgado
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado
	<b>GRADOACADÉMICO (máximo)</b>	Maestro
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)</b>	08 años
	<b>CARGO</b>	Asesor legal II Macro Región Policial Lambayeque
<p>Título de la Investigación: <b>ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.</b></p>		
<b>3.DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Bach. García Quevedo, Enrique Fabián
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
<b>4.INSTRUMENTOEVALUADO</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de entrevista(x)</li> <li>2. Cuestionario ( )</li> <li>3. Lista de Cotejo ( )</li> <li>4. Diario de campo ( )</li> <li>5. Ficha documental</li> </ol>
<b>5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO</b>		
<p>Se le pide que evalúe los indicadores que se ofrecen a continuación en forma de preguntas o ideas marcando "A" para ACUERDO o "D" para DESACUERDO; si no está de acuerdo, aporte soluciones.</p>		



DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted conoce sobre la doctrina de la prueba ilícita en los procesos civiles?	A		A		A		
2	¿Me podría decir usted cuales son las pruebas ilícitas que más se incorporan en el proceso civil?	A		A		A		
3	¿Usted abogado especialista ha ingresado en algún momento de su labor jurídica alguna prueba ilícita?	A		A		A		
4	¿Usted señor abogado me puede explicar cuál es el procedimiento de valoración de la prueba ilícita?	A		A		A		
5	¿Usted conoce los criterios que deben tener los juzgados al momento de admitir la prueba ilícita? Si es positiva la pregunta se realiza la siguiente ¿Usted me podría decir cuáles son estos criterios?	A		A		A		
6	¿Usted cree que los principios que se utilizan en la prueba no están siendo respetados por las partes procesales?	A		A		A		

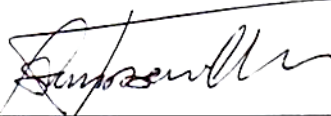
7	¿Usted cree que la admisión de la prueba ilícita en procesos civiles afecta gravemente a las partes procesales? Si establece que positivamente se realiza la contra pregunta ¿cuál cree que son esos efectos negativos?	A		A		A		
8	¿Usted como abogado conoce formas o criterios que paren la admisión de pruebas ilícitas en los procesos civiles?	A		A		A		

La herramienta actual es (exactamente si existe suficiencia): Ninguna

Punto de vista de aplicación:

Aplicable [ X]Utilizable tras corrección []Inaplicable []

24 de junio del 2022



SABINO BONILLA SALGADO

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>1.NOMBRE</b>		Robin Toro Hurtado			
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado			
	<b>GRADOACADÉMICO (máximo)</b>	Maestro			
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)</b>	09 años			
	<b>CARGO</b>	Asesor legal II Macro Región Policial Lambayeque			
<p align="center">Título de la Investigación: <b>ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.</b></p>					
<b>3.DATOS DEL TESISISTA</b>					
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Bach. García Quevedo, Enrique Fabián			
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL			
<b>4.INSTRUMENTOEVALUADO</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de entrevista(x)</li> <li>2. Cuestionario ()</li> <li>3. Lista de Cotejo ()</li> <li>4. Diario de campo ()</li> <li>5. Ficha documental</li> </ol>			
<b>5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO</b>					
<p>Se le pide que evalúe los indicadores que se ofrecen a continuación en forma de preguntas o ideas marcando "A" para ACUERDO o "D" para DESACUERDO; si no está de acuerdo, aporte soluciones.</p>					
<b>DIMENSIÓN / ÍTEMS</b>		<b>Pertinencia</b>	<b>Relevancia</b> <sup>2</sup>	<b>Claridad</b> <sup>3</sup>	<b>Sugerencias</b>

N°	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted conoce sobre la doctrina de la prueba ilícita en los procesos civiles?	A		A		A		
2	¿Me podría decir usted cuales son las pruebas ilícitas que más se incorporan en el proceso civil?	A		A		A		
3	¿Usted abogado especialista ha ingresado en algún momento de su labor jurídica alguna prueba ilícita?	A		A		A		
4	¿Usted señor abogado me puede explicar cuál es el procedimiento de valoración de la prueba ilícita?	A		A		A		
5	¿Usted conoce los criterios que deben tener los juzgados al momento de admitir la prueba ilícita? Si es positiva la pregunta se realiza la siguiente ¿Usted me podría decir cuáles son estos criterios?	A		A		A		
6	¿Usted cree que los principios que se utilizan en la prueba no están siendo respetados por las partes procesales?	A		A		A		
7	¿Usted cree que la admisión de la prueba ilícita en procesos civiles afecta gravemente a las partes procesales? Si	A		A		A		

	establece que positivamente se realiza la contra pregunta ¿cuál cree que son esos efectos negativos?							
8	¿Usted como abogado conoce formas o criterios que paren la admisión de pruebas ilícitas en los procesos civiles?	A		A		A		

La herramienta actual es (exactamente si existe suficiencia): Ninguna

Punto de vista de aplicación:

Aplicable [ X]Utilizable tras corrección []Inaplicable []

26 de junio del 2022



ROBIN TORO HURTADO  
ICAL/5851  
Mg. Derecho Penal y Procesa Penal  
Validador Experto

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>1.NOMBRE</b>		José Custodio Chafloque			
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado			
	<b>GRADOACADÉMICO (máximo)</b>	Derecho Civil y Procesal Civil			
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)</b>	Más de 25 años			
	<b>CARGO</b>	Actualmente en ejercicio libre.			
<p align="center">Título de la Investigación: <b>ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.</b></p>					
<b>3.DATOS DEL TESISISTA</b>					
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Bach. García Quevedo, Enrique Fabián			
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL			
<b>4.INSTRUMENTOEVALUADO</b>		6. Guía de entrevista(x) 7. Cuestionario () 8. Lista de Cotejo () 9. Diario de campo () 10. Ficha documental			
<b>5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO</b>					
<p>Se le pide que evalúe los indicadores que se ofrecen a continuación en forma de preguntas o ideas marcando "A" para ACUERDO o "D" para DESACUERDO; si no está de acuerdo, aporte soluciones.</p>					
<b>DIMENSIÓN / ÍTEMS</b>		<b>Pertinencia</b>	<b>Relevancia<sup>2</sup></b>	<b>Claridad<sup>3</sup></b>	<b>Sugerencias</b>

N°	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted conoce sobre la doctrina de la prueba ilícita en los procesos civiles?	A		A		A		
2	¿Me podría decir usted cuales son las pruebas ilícitas que más se incorporan en el proceso civil?	A		A		A		
3	¿Usted abogado especialista ha ingresado en algún momento de su labor jurídica alguna prueba ilícita?	A		A		A		
4	¿Usted señor abogado me puede explicar cuál es el procedimiento de valoración de la prueba ilícita?	A		A		A		
5	¿Usted conoce los criterios que deben tener los juzgados al momento de admitir la prueba ilícita? Si es positiva la pregunta se realiza la siguiente ¿Usted me podría decir cuáles son estos criterios?	A		A		A		
6	¿Usted cree que los principios que se utilizan en la prueba no están siendo respetados por las partes procesales?	A		A		A		
7	¿Usted cree que la admisión de la prueba ilícita en procesos civiles afecta gravemente a las partes procesales? Si	A		A		A		

	establece que positivamente se realiza la contra pregunta ¿cuál cree que son esos efectos negativos?							
8	¿Usted como abogado conoce formas o criterios que paren la admisión de pruebas ilícitas en los procesos civiles?	A		A		A		

La herramienta actual es (exactamente si existe suficiencia): Ninguna

Punto de vista de aplicación:

Aplicable [ X]Utilizable tras corrección []Inaplicable []

30 de junio del 2022



José Custodio Challoque  
ABOGADO  
REGISTRO ICAL N° 787



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

<b>1.NOMBRE</b>		Rojas Calderón, Fernando Manuel			
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Abogado			
	<b>GRADOACADÉMICO (máximo)</b>	Maestro			
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS)</b>	15 años			
	<b>CARGO</b>	Gerente de estudio jurídico Rivas			
<p align="center">Título de la Investigación: <b>ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.</b></p>					
<b>3.DATOS DEL TESISISTA</b>					
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Bach. García Quevedo, Enrique Fabián			
<b>3.2</b>	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL			
<b>4.INSTRUMENTOEVALUADO</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de entrevista(x)</li> <li>2. Cuestionario ( )</li> <li>3. Lista de Cotejo ( )</li> <li>4. Diario de campo ( )</li> <li>5. Ficha documental</li> </ol>			
<b>5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO</b>					
<p>Se le pide que evalúe los indicadores que se ofrecen a continuación en forma de preguntas o ideas marcando "A" para ACUERDO o "D" para DESACUERDO; si no está de acuerdo, aporte soluciones.</p>					
<b>DIMENSIÓN / ÍTEMS</b>		<b>Pertinencia</b>	<b>Relevancia<sup>2</sup></b>	<b>Claridad<sup>3</sup></b>	<b>Sugerencias</b>

N°	DIMENSIÓN:	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Usted conoce sobre la doctrina de la prueba ilícita en los procesos civiles?	A		A		A		
2	¿Me podría decir usted cuales son las pruebas ilícitas que más se incorporan en el proceso civil?	A		A		A		
3	¿Usted abogado especialista ha ingresado en algún momento de su labor jurídica alguna prueba ilícita?	A		A		A		
4	¿Usted señor abogado me puede explicar cuál es el procedimiento de valoración de la prueba ilícita?	A		A		A		
5	¿Usted conoce los criterios que deben tener los juzgados al momento de admitir la prueba ilícita? Si es positiva la pregunta se realiza la siguiente ¿Usted me podría decir cuáles son estos criterios?	A		A		A		
6	¿Usted cree que los principios que se utilizan en la prueba no están siendo respetados por las partes procesales?	A		A		A		
7	¿Usted cree que la admisión de la prueba ilícita en procesos civiles afecta gravemente a las partes procesales? Si	A		A		A		

	establece que positivamente se realiza la contra pregunta ¿cuál cree que son esos efectos negativos?							
8	¿Usted como abogado conoce formas o criterios que paren la admisión de pruebas ilícitas en los procesos civiles?	A		A		A		

La herramienta actual es (exactamente si existe suficiencia): Ninguna

Punto de vista de aplicación:

Aplicable [ X]Utilizable tras corrección []Inaplicable []

29 de junio del 2022



-----  
**Firma del validador**  
**DNI. N°. 10585355**

#### ANEXO 4. CONSENTIMIENTO INFORMADO.



Institución: (Universidad Señor de Sipán)

Investigador: (García Quevedo, Enrique Fabián)

Título: (Admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.)

Yo, SABINO BONILLA SALGADO, identificado con documento nacional de identidad N° 41869898, EXPONGO:

He sido comunicado (a) de forma esclarecida, exacta y capaz sobre los resultados y objetivos que investiga el presente trabajo ("**ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.**"), así como en qué radica mi contribución.

Los datos que proporcione serán debidamente protegidos con acatamiento a la privacidad, confidencialidad de la encuesta y resguardo de fundamentos del manual de ética de la investigación científica. Estos datos están respaldados por derechos de acceso, reparación o destrucción que puedo ejercer previa solicitud al investigador comprometida. Al final de la investigación, seré informado de los resultados obtenidos.

Por el compromiso permito MI CONSENTIMIENTO para que se efectúe la Encuesta que permita la contribución con la finalidad del presente proyecto:

**Objetivo general de la investigación:** Determinar los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles.

Objetivos específicos:

- Analizar, los conceptos básicos, respecto a la figura de la prueba ilícita en el Procesal Civil Peruano.
- Identificar, si la incorporación de la prueba ilícita ayuda a los intereses de las partes procesales en los procesos civiles.
- Proponer la Incorporación del Art. 190-A que implemente criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.

Chiclayo, 24 de junio del 2022



---

SABINO BONILLA SALGADO

ICAL 6327

DNI: 41853838



## CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Institución: (Universidad Señor de Sipán)

Investigador: (García Quevedo, Enrique Fabián)

Título: (Admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano)

Yo, JOSÉ CUSTODIO CHAFLOQUE, identificado con documento nacional de identidad N° 16555385, EXPONGO:

He sido comunicado (a) de forma esclarecida, exacta y capaz sobre los resultados y objetivos que investiga el presente trabajo ("**ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO.**"), así como en qué radica mi contribución.

Los datos que proporcione serán debidamente protegidos con acatamiento a la privacidad, confidencialidad de la encuesta y resguardo de fundamentos del manual de ética de la investigación científica. Estos datos están respaldados por derechos de acceso, reparación o destrucción que puedo ejercer previa solicitud al investigador comprometida. Al final de la investigación, seré informado de los resultados obtenidos.

Por el compromiso permito MI CONSENTIMIENTO para que se efectúe la Encuesta que permita la contribución con la finalidad del presente proyecto:

**Objetivo general de la investigación:** Determinar los criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano a los litigantes en los procesos civiles.

Objetivos específicos:

- Analizar, los conceptos básicos, respecto a la figura de la prueba ilícita en el Procesal Civil Peruano.
- Identificar, si la incorporación de la prueba ilícita ayuda a los intereses de las partes procesales en los procesos civiles.
- Proponer la Incorporación del Art. 190-A que implemente criterios para la admisibilidad de la prueba ilícita en el proceso civil peruano.

Chiclayo, 30 de junio del 2022



José Custodio Chefloque  
ABOGADO  
REGISTRO G. N.º 100

---

*Mg. José Custodio Chefloque*  
DNI: 16555385

**ANEXOS N° 6 APROBACIÓN DE INFORME PARA PROYECTO DE TESIS**

***El Docente:***

*Dr. Gálvez Moncada, Oscar Esteban*

***Del Curso:***

*Seminario de tesis I*

***APRUEBA:***

*El Proyecto de Tesis de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil,  
Titulado: "ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PROHIBIDA EN EL PROCESO  
CIVIL PERUANO"*

***Presentado por:***

*Bach. Enrique Fabián García Quevedo.*

*Chiclayo, 03 de agosto del 2022.*



---

*Dr. Gálvez Moncada, Oscar Esteban*



## ANO 07: Acta de Originalidad



### ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **NILA GARCÍA CLAVO**, Jefe de Unidad de Investigación y Responsabilidad Social de Posgrado, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO** elaborado por el (la) estudiante **GARCIA QUEVEDO ENRIQUE FABIAN**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **7%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos de investigación vigente.

Pimentel, 19 de marzo de 2024



**USS** \_\_\_\_\_  
Dra. García Clavo Nila  
Jefe de Unidad de Investigación  
y Responsabilidad Social - Posgrado

**DNI N° 43815291**